



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas.— Decreto 17/2003, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, y el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo 3365

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Junta Consultiva de Contratación Administrativa.— Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 3366

Comercio.— Decreto 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros . 3373

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 19/2003, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes” 3375

Consejería de Trabajo

Registro de cooperativas.— Corrección de errores al Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y se modifica el art. 21 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3376

Fomento del Empleo.— Decreto 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3376

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Olivenza 3387

Convenios.— Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación Once para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y la Diputación Provincial de Badajoz

3392

Convenios.— Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor

3395

Convenios.— Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de los jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin

3398

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el inicio del procedimiento de declaración de 18 Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3401

Impacto Ambiental.— Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón"

3403

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015938

3408

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015932

3409

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015943

3409

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015934

3410

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015720

3410

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015913

3411

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000427-000001

3411

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007164-000000

3412

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Programa Sócrates.— Resolución de 18 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea

3413

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 4/2003 seguido a instancia de D^a Aurora Espino García, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas convocado mediante Resolución de 27 de marzo de 2002, por la Secretaría General de Educación 3413

Consejería de Bienestar Social

Cooperación Internacional. Subvenciones.— Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de febrero de 2003, que desestima las solicitudes de subvenciones para la Cooperación Internacional (Tercer Mundo) presentadas a la convocatoria de 2002 3413

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de días festivos y revisión salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera. Asiento 12/2003 3416

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial del año 2002. Expte.: 9/2003 3418

Convenios Colectivos.— Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de revisión salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 13/2003 3421

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1866, de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 3423

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura 3423

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del paraje “Valcorchero y Sierra del Gordo” como paisaje protegido 3424

Concurso.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0313021CA053 3425

Concurso.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas”. Expte.: 0333011F0009 3426

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 3427

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz 3429

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10124-00 3431

- Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10112 incoado a D. Francisco Martín Vivas 3431
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 3432
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a “Cadena Alimentación y Prod. El Maestro, Soc. Coop.” 3432
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de préstamo del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural 3433
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Adjudicación.**— Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de mantenimiento de varios grupos de ascensores ubicados en viviendas de promoción pública 3434
- Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre construcción de residencia de ancianos y hotel. Situación: Paraje “La Chácara”, parcela 95 del polígono 17. Promotor: D. José Márquez Rodríguez, en Higuera la Real 3434
- Información pública.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “La Quirica”, parcela 30 del polígono 62. Promotor: Dª Mª Luisa Padilla Zagalaz, en Azuaga ... 3435
- Información pública.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “La Dehesa Nueva”, parcela 54 del polígono 59. Promotor: Dª Victoria Murilo Pulgarín, en Azuaga 3435
- Información pública.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de taller de elaboración de piedras de granito. Situación: Dehesa Boyal, parcela 20. Promotor: I.G.M. Granitos, S.L., en Quintana de la Serena 3435
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 3436
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 3438
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Margarita Tovar Núñez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3440
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Basilisa Díaz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3441
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Gema Vargas Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3442
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ... 3444
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Luis Jiménez Aguilar, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3445
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Óscar Silva Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3447

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Carretero Blanco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3448

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. J. Manuel Yáñez Caballero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3449

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa Torres Carrere, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3450

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .. 3451

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3453

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 3454

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 3455

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes 3456

Notificaciones.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 3457

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Plácido Monterrubio Fernández la Resolución de 28 de octubre de 2002 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 3458

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Valentín Merino Vélez la Resolución de 28 de octubre de 2002, del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 3459

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D^a Ana M^a Martín Monge la Resolución de 28 de octubre de 2002 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 3459

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Félix Mañero Lorenzo la Resolución de 18 de enero de 2003 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar 3460

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Construcción de seis bungalows en el campamento público de turismo de Monesterio” 3460

Subastas.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de “Reedición de material impreso de promoción turística en castellano de la Dirección General de Turismo” 3461

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de abastecimiento a Cabezuela del Valle” 3462

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la

subasta-abierta para la contratación de las obras de “Encauzamiento de Arroyo en Monterrubio de la Serena” ... 3462

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos” 3463

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Intersección de acceso a la barriada de Llera, en la EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno” 3463

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Colector en Valverde del Fresno” 3464

Adjudicación.— Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Ampliación y mejora de la ETAP de Ceclavín” 3464

Concurso.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de “Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate, en Jaraíz de la Vera” 3464

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Restauración y Turismo, S.L. 3466

Notificaciones.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Pescados Arrate, S.A. 3466

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Crirama, S.A. 3466

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Grupo Inversor V Centenario 3467

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frumex, S.L. 3467

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. César Cantero Rodríguez 3468

Notificaciones.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Internacional de Alimentación, S.A. 3468

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de Recaudación por pagos indebidos de nóminas 3468

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 10 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de Mérida, en siglas “Upta-Oliva de Mérida”. Expte.: 06/622 3469

Asociaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre disolución de la Organización denominada Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Oliva de Plasencia “O.A.P. Oliva de Plasencia”. Expte.: 10/315 3470

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Brozas, en siglas “Upta-Brozas”. Expte.: 10/437 3470

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Piedras Albas, en siglas “Upta-Piedras Albas”. Expte.: 10/438 3471

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos

- de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torrecilla de la Tiesa, en siglas “Upta-Torrecilla de la Tiesa”. Expte.: 10/439 3472
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cadalso, en siglas “Upta-Cadalso”. Expte.: 10/440 3472
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcántara, en siglas “Upta-Alcántara”. Expte.: 10/441 3473
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Carbajo, en siglas “Upta-Carbajo”. Expte.: 10/442 3474
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aldeacentenera, en siglas “Upta-Aldeacentenera”. Expte.: 10/443 3474
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la extinción de la Autorización Administrativa de la empresa Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal 3475
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 20 de febrero de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Federación Extremeña de Empresarios del Mueble y la Madera. Expte.: CA/163 3476
- Notificaciones.**— Edicto de 14 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 13 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/268/02, acta H-786/02, empresa “Recoex, S.L.” 3477
- Notificaciones.**— Edicto de 14 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/229/02, acta T-687/02, empresa “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.” 3478
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Resolución de 13 de febrero de 2003, del Director Gerente, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Ampliación Comunidad Terapéutica en Plasencia” 3478
- Tribunal de Cuentas**
- Notificaciones.**— Edicto de 14 de febrero de 2003, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº C-14/01 .. 3479
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 816/2002 3480
- Notificaciones.**— Edicto de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 886/2002 3480
- Notificaciones.**— Edicto de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 902/2002 3480
- Notificaciones.**— Edicto de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 975/2002 3481
- Notificaciones.**— Edicto de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 3481
- Notificaciones.**— Edicto de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 962/2002 3484
- Notificaciones.**— Edicto de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1052/2002 3484
- Notificaciones.**— Edicto de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1088/2002 3485

Ayuntamiento de Calera de León

Urbanismo.— Anuncio de 18 de febrero de 2003, sobre el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-IA 3485

Ayuntamiento de Don Álvaro

Urbanismo.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano 3485

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 12 de febrero de 2003, sobre dos Estudios de Detalle 3486

Planeamiento.— Edicto de 17 de febrero de 2003, sobre modificación nº 7/2002 de Plan General de Ordenación Urbana y aprobación del Plan Parcial del Sector 22 3486

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Urbanismo.— Edicto de 31 de enero de 2003, sobre aprobación del Plan Parcial Industrial que afecta al Sector SAU-I 3486

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 20 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3487

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre nombramientos de funcionarios de carrera 3487

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3487

Ayuntamiento de Miajadas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto Superior 3487

Pruebas selectivas.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Asistente Social 3487

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias 3488

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias 3488

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias 3488

Entidad Local Menor de Ruecas

Nombramientos.— Resolución de 18 de febrero de 2003, por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Policía Local 3489

Fany, S. Coop.

Cooperativas.— Anuncio de 18 de febrero de 2003, sobre Acuerdo de liquidación 3489

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 17/2003, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, y el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se transfieren las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Extremadura, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, entre las cuales aparece el programa regulado por la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, según lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

Una vez producido el traspaso de dichas facultades, por Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, se asignan las competencias en la materia a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, atribuyéndose de forma genérica al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) el cometido de gestionar las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, mediante el artículo 4 g) del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo, y afectándose en consecuencia al Decreto 6/2000, de 8 de febrero.

Finalmente como consecuencia de la asunción de las nuevas competencias en materia de políticas activas de empleo y de la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 162/2001, de 6 de noviembre, se modifica el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignando a la Dirección General de Fomento del Empleo las competencias de ayudas al empleo, incluida la gestión de los distintos tipos de subvenciones para su promoción.

Por todo ello, al objeto de evitar duplicidades derivadas de las diferentes atribuciones competenciales, y sin perjuicio de la asignación

genérica al SEXPE de las funciones transferidas en materia de trabajo, empleo y formación, se ha considerado oportuno integrar todas las facultades de gestión de las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores minusválidos, en la Dirección General de Fomento del Empleo, con el objetivo de unificar en dicho órgano administrativo la gestión de los distintos procedimientos en materia de fomento de la contratación indefinida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Trabajo y a propuesta de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 25 de febrero de 2003

DISPONGO

Artículo Único.

Se modifica el artículo 4 del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se aprobó la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, según la redacción dada por el Decreto 162/2001, y el artículo 4.g. del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuanto delimitación de las funciones del órgano administrativo creado (SEXPE), en el sentido de atribuir a la Dirección General de Fomento del Empleo de la Consejería de Trabajo, las funciones de gestión y control de las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo de trabajadores minusválidos, de conformidad con el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por la disposición adicional segunda del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y por la disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo.

En consecuencia, el artículo 4 párrafo 1 del Decreto 6/2000, de 8 de febrero de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, según la redacción dada por el Decreto 162/2001, de 6 de noviembre, queda redactado como sigue:

“Artículo 4.1. Dirección General de Fomento del empleo.

1.- A la Dirección General de Fomento del Empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales, así como la gestión de los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo le corresponde a la Dirección General de Fomento del Empleo el fomento del autoempleo, así como las competencias de ayudas al empleo, entre las que se encuentran las de gestión y control de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos de conformidad con el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por la disposición adicional segunda del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y por la disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo. Corresponde a la Dirección General de Fomento del Empleo la propuesta y adopción, en su caso, de los medios necesarios para dicho fin, incluido el asesoramiento técnico y jurídico que requiera y la gestión de los distintos tipos de ayuda y subvenciones para su promoción. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo”.

Y el artículo 4.g, del Decreto 123/2001, de 25 de julio queda redactado como sigue:

“Gestionar las funciones y servicios traspasados por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, a excepción de las establecidas en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, según lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por la disposición adicional segunda del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y por la disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, así como, en general cualquier acción conducente a una mejor gestión del empleo y su promoción que le sea encomendada por la Consejería a la que se encuentra adscrito”.

DISPOSICIONAL FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La regulación de los diferentes aspectos de la contratación pública, adquiere en nuestros días una importancia vital para el óptimo funcionamiento de la entera actividad administrativa.

La Junta de Extremadura, consciente de la cada vez mayor dimensión de la administración autonómica y de su importante papel como demandante de bienes y servicios y por lo tanto como impulsora de la actividad económica privada, aborda con el presente Decreto, la labor de desarrollo autonómico de la normativa estatal en la materia, a fin de profundizar en el cumplimiento de sus principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (art. 7.29 del Estatuto de Autonomía), de donde dimana la atribución en materia de contratos públicos, con respeto a la normativa básica del Estado en la materia.

Con este fin, en el presente Decreto se crea la Junta Consultiva de Contratación administrativa, como órgano específico consultivo y de cooperación en el ámbito de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Dicha Junta, dependiente de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, estará formada por expertos en contratación administrativa de la administración autonómica, y contribuirá con sus informes y medidas de carácter general, a la armonización y unificación de criterios de actuación en materia de contratos.

Así, se da cumplimiento al apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prevé que las CCAA puedan crear Juntas Consultivas de Contratación Administrativas con competencias en sus respectivos ámbitos territoriales.

Se crea el Registro oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura, llamado a ser una extremadamente útil herramienta que ayudará a dinamizar y facilitar el acceso a las licitaciones por parte de las empresas, simplificando la presentación de documentos ante la administración autonómica, y sirviendo de garantía de transparencia y rigor en las contrataciones.

En este caso igualmente se da debido cumplimiento a la recientemente incorporada Disposición adicional decimoquinta del citado TRLACP, que expresa que el órgano de contratación podrá crear registros de licitadores en los que las empresas podrán inscribirse voluntariamente, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre.

Por último, el presente Decreto procede a actualizar el registro de contratos, regulado en el Decreto 79/1994, de 31 de mayo, estableciendo la necesaria coordinación con el registro oficial de licitadores y adaptándolo a la nueva normativa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de enero de 2003

DISPONGO

TÍTULO I

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa

Artículo 1.- Naturaleza y competencias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano consultivo y de coordinación específico en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura, de sus Organismos Públicos y de las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración autonómica, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ejerce las funciones de coordinación del Registro Oficial de Licitadores con el Registro de Contratos de la Comunidad.

Artículo 2.- Composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se estructura en el Pleno y la Comisión Permanente:

1. El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es el máximo órgano decisorio de la misma y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente; ostentará el cargo de Presidente el Secretario General de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) Como vocales, que serán nombrados por el Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de los titulares de las Consejerías de procedencia, integrarán la Junta Consultiva de Contratación Administrativa los siguientes:

- El Jefe de Servicio responsable del Registro de Contratos.
- Un Jefe de Servicio, que desempeñe funciones en materia de contratación, de cada una de las Consejerías que componen la Junta de Extremadura.
- Un Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- c) Un Secretario, con voz y voto; ostentará el cargo de Secretario de la misma el Jefe de Servicio responsable del Registro Oficial de Licitadores.

La condición de miembro de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa es indelegable.

2. La Comisión Permanente:

Estará integrada por los siguientes miembros del pleno:

- El Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- El Interventor Delegado que forme parte del Pleno.
- El Letrado del Gabinete Jurídico que haya sido nombrado como miembro del Pleno.
- El Jefe de Servicio responsable del Registro de Contratos.
- Dos Jefes de Servicio que desempeñen funciones en materia de contratación designados por el Pleno de entre sus vocales.
- El Secretario de la misma.

Artículo 3.- Atribuciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

1. La coordinación, seguimiento y evaluación de la contratación administrativa, pudiendo recabar a estos efectos cuanta información precise de los órganos de contratación.

2. Informar sobre las cuestiones que, en materia de contratación, le sean sometidas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura, de sus Organismos Públicos y de las restantes Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración Autonómica.

El informe de la Junta Consultiva será preceptivo y no vinculante en los términos establecidos en la Legislación Estatal de Contratos, en todo caso, su solicitud será preceptiva en los supuestos siguientes:

a) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los cuales se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a lo previsto en las correspondientes cláusulas administrativas generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las proposiciones que no puedan ser normalmente cumplidas como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias y que puedan dar lugar a la no adjudicación al contratista que ha presentado la proposición más baja en procedimientos de adjudicación con forma de subasta, cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) El informe previo que ha de emitirse en los supuestos excepcionales de autorización por el Consejo de Gobierno de la contratación con personas que no se encuentren clasificadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2000.

d) En el trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas para la elevación o disminución del límite cuantitativo a partir del cual los contratistas han de estar clasificados previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Las otras cuestiones determinadas por la normativa vigente.

3. Coordinar el Registro Oficial de Licitadores con el Registro de Contratos de la Junta de Extremadura, así como mantener la debida coordinación con los órganos similares del Estado.

4. Ser el órgano de comunicación y relación con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y con los órganos equivalentes del resto de comunidades autónomas.

5. Aprobar y elevar periódicamente al Consejo de Gobierno, a través del Consejero competente en materia de Hacienda, una memoria sobre la gestión contractual de la Junta de Extremadura en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos.

6. Informar al Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta del respectivo órgano de contratación, sobre la declaración de la prohibición de contratar una persona física o jurídica con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos supuestos en los que no pueda ser automáticamente apreciada por el órgano de contratación.

Todas las funciones atribuidas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa serán ejercidas por la Comisión Permanente salvo las expresamente atribuidas por este Decreto al Pleno.

Artículo 4.- Circulares y Recomendaciones de coordinación emitidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá dictar circulares dirigidas a los órganos de contratación, al Registro Oficial de Licitadores y al Registro de Contratos, a fin de unificar criterios en la actuación administrativa en materia de contratación, así como para velar por el cumplimiento de la legislación de contratación administrativa y especialmente por la observancia de los principios de publicidad y libre concurrencia, además de formular con carácter general las recomendaciones pertinentes si de los estudios que se efectúen o del análisis de un contrato en particular se deducen conclusiones de interés para la Administración o para el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 5.- De las Atribuciones del Pleno:

Son atribuciones propias del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

— La aprobación de las circulares dirigidas a los órganos de contratación a las que hace referencia el artículo anterior.

— La aprobación de la memoria periódica a la que hace referencia el artículo 9.2.

— La designación de los dos vocales que formarán parte de la Comisión Permanente de entre los Jefes de Servicio que desempeñen funciones en materia de contratación y que formen parte del Pleno.

— La emisión de los informes que habrá de dictar la Junta previos a la audiencia de las comunidades autónomas para la elevación o disminución del límite cuantitativo a partir del cual los contratistas han de estar clasificados.

— Avocar, a iniciativa del Presidente, el conocimiento de cualquier asunto atribuido a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Artículo 6.- El Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

1. El Presidente ostenta la representación, realiza el reparto de asuntos entre los miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, preside las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y ejerce el resto de funciones atribuidas a los presidentes de los órganos colegiados por la normativa vigente en esta materia y, específicamente, las que le son atribuidas por este Decreto.

2. En caso de empate en las votaciones que se lleven a cabo en los diferentes órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el voto del Presidente de la Junta tiene carácter dirimente.

3. El Presidente dará traslado de los informes, circulares y recomendaciones y las actas de la Junta a los órganos de contratación, a los Secretarios Generales de las respectivas Consejerías y a los Directores de los Organismos Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda, evacuando copia de los mismos, en todo caso, al Interventor General y al Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- El Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Actuará como Secretario de la Comisión Permanente y del Pleno, desempeñando las siguientes funciones:

a) Estudiar, elaborar y someter a la consideración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa las propuestas de acuerdo en relación con los asuntos y expedientes competencia de la misma.

b) Levantar acta de las sesiones, y en general ejercer las funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados previstas en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) Las funciones propias de los vocales.

Artículo 8.- De los Vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Los vocales participarán en los debates como miembros de pleno derecho, así mismo, elaborarán aquellas propuestas de informes, de circulares y de recomendaciones que les correspondan en virtud del reparto de asuntos que efectúe el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Artículo 9.- Régimen de funcionamiento.

1. La convocatoria de los distintos órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como su régimen de constitución, la adopción de los acuerdos y de celebración de las sesiones se ajustará a lo que establece la normativa vigente de órganos colegiados.

2. Periódicamente, la Junta Consultiva elaborará una Memoria en la que se contendrán todos los informes, circulares y recomendaciones emitidos por la misma, así como aquellos datos estadísticos básicos de los órganos de contratación que se encuentren dentro de su ámbito. Dicha memoria será objeto de publicación y se facilitará, en la medida que sea posible, el acceso a su contenido a través de internet.

3. El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa deberá convocarse, al menos, una vez al año.

Artículo 10.- Informes.

La Junta emitirá sus informes a petición de los distintos órganos de contratación, de los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, del Interventor General, de los Directores Generales con competencia en materia de contratación, y, en su caso, de los Presidentes, Directores o Gerentes de los Entes Públicos u Organismos Autónomos dependientes de la Junta de Extremadura.

Artículo 11.- Colaboración.

Para la realización de los trabajos la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá recabar de los diversos Centros Directivos de la Administración afectados, los documentos, antecedentes e informes que se precisen, salvo que tengan carácter secreto o reservado.

Artículo 12.- Especialistas.

El Presidente podrá autorizar la incorporación, a las sesiones Junta Consultiva de Contratación Administrativa de los técnicos que estime necesarios, o recabar el asesoramiento técnico conveniente, cuando la especialización del asunto a tratar así lo requiera.

TÍTULO II

El Registro Oficial de Licitadores

Artículo 13.- El Registro Oficial de Licitadores.

1. Dependiente de la Junta Consultiva de Contratación, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y bajo la responsabilidad del titular del Servicio de Administración General, se crea el Registro Oficial de Licitadores.

2. Con el fin de apoyar y agilizar los expedientes administrativos de contratación, serán inscritas en Registro Oficial de Licitadores, todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen contratar con la Administración autonómica o estén en disposición de hacerlo y así lo soliciten. La inscripción, en todo caso, tendrá carácter voluntario y se practicará a instancia del interesado.

Artículo 14.- Información contenida en el Registro.

1. En el Registro Oficial de Licitadores constarán aquellos contratistas que voluntariamente lo soliciten, aportando al mismo la documentación relativa a la acreditación de su personalidad jurídica, de su capacidad de obrar general, de su representación, de su objeto social, de la no incursión en incapacidad para contratar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Título académico de aquellas personas físicas que liciten como tal. Asimismo, aquellos que hayan obtenido la clasificación empresarial emitida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda podrán presentarla en este Registro, haciendo constar el detalle de sus circunstancias de clasificación así como las revisiones, suspensiones y, en general, todas las incidencias que se puedan producir durante la vigencia de la clasificación, de acuerdo con la normativa vigente.

2. El Registro Oficial de Licitadores facilitará a los órganos competentes en materia de contratación de la Administración autonómica información sobre todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas.

3. Los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores relativos a los documentos expresados en el párrafo primero,

podrán ser consultados por todos los órganos de la Administración que lo precisen para el ejercicio de sus funciones. La información sobre los trámites necesarios que se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda para la inscripción, podrán ser consultados en la página Web que, a tal efecto, habilitará la Consejería a la que se haya adscrito.

Artículo 15.- Consecuencias de la inscripción.

1. La inscripción registral eximirá de presentar a quienes concurran a las licitaciones convocadas la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, sólo deberá aportar el Certificado a que se refiere el artículo 16 y una declaración responsable, efectuada por la misma persona que firme la licitación, acreditando la validez y vigencia de los datos registrados, circunstancia que deberá hacerse constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que al efecto se aprueben por los diferentes Órganos de Contratación.

Siempre que una empresa inscrita concurra a alguna licitación y se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberá aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

2. La exención de presentación de documentación referida en el apartado anterior tendrá una duración máxima de un año a contar desde la fecha de Resolución del Secretario General de la Consejería competente en materia de Hacienda acordando la inscripción, transcurrido este plazo deberá procederse a renovar dicha inscripción, aportando de nuevo toda la documentación a la que se refiere el artículo 14.

3. En los procedimientos de contratación negociados, previamente a la solicitud de las ofertas de empresas capacitadas, los órganos de contratación consultarán al Registro Oficial de Licitadores sobre las posibles empresas inscritas que, junto con otras no inscritas, pudieran ser invitadas a la negociación.

4. En ningún caso la inscripción en el registro de licitadores eximirá de la presentación de la copia auténtica de la documentación exigida al adjudicatario por la legislación de contratos.

Artículo 16.- Solicitud y procedimiento de inscripción.

1. A efecto de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, se aceptará la clasificación expedida a los contratistas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán en el Registro de la Consejería competente en materia de Hacienda mediante modelo normalizado al que se acompañará la documentación que se deba aportar, todo ello sin perjuicio de su presentación en los lugares previstos en la legislación vigente.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores dará lugar a una certificación acreditativa de la misma expedida por el Jefe de Servicio encargado del Registro, que se notificará a los interesados.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas comunicarán al Registro Oficial de Licitadores, cualquier modificación que se produzca respecto de la información y documentación que aportaron para su inclusión en el Registro.

5. Cuando los datos o documentos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores resulten inexactos o falsos, el Secretario General de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá acordar, previa audiencia del interesado y oída la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la cancelación de la inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Así mismo, cuando existieran indicios fundados de la concurrencia de las anteriores circunstancias, el Secretario General podrá acordar la suspensión cautelar de la inscripción, a propuesta del Jefe de Servicio encargado del Registro y previa audiencia del licitador interesado, dando cuenta de la misma a todas las Intervenciones Delegadas de la Junta de Extremadura.

TÍTULO III

Del Registro de Contratos

Artículo 17.- Ámbito y Naturaleza.

1. El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrará orgánicamente en la Consejería competente en materia de Hacienda, adscrito a la Intervención General y bajo la dependencia directa del titular del Servicio de Fiscalización y Control Financiero.

2. Tiene por objeto la inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratación administrativa que se adjudiquen y ejecuten dentro de su ámbito territorial por la Junta de Extremadura, sus Organismos Públicos y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración autonómica.

3. El Registro de Contratos tiene naturaleza administrativa, y en él se tomará razón de las siguientes actuaciones:

a) Los contratos administrativos que celebren los órganos enumerados en el párrafo anterior, con exclusión de los contratos menores.

b) Cuantas prórrogas, modificaciones, cumplimientos, resoluciones, actos, recepciones y cualesquiera otras incidencias que pudieran afectar a la ejecución de los mismos.

4. Se excluyen de la necesaria inscripción en el Registro de Contratos, los siguientes:

a) Los contratos o negocios celebrados por la Administración y que tengan carácter privado o se encuentren excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Los contratos celebrados al amparo de la Ley 2/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Los convenios interadministrativos cuya inscripción viene regulada en el Decreto 1/1994, de 25 de enero, así como los formalizados al amparo del artículo 68 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Las concesiones sobre utilización del dominio público.

Artículo 18.- Funcionamiento.

1. Las inscripciones se materializarán en el correspondiente Libro-Registro o soporte informático que lo sustituya, confiriendo a cada contrato un número registral.

2. Así mismo, a través del Registro de Contratos se dispondrá de una base de información a fin de desempeñar las siguientes funciones:

a) Remitir al Tribunal de Cuentas los contratos que por su cuantía hayan de ser sometidos al mismo para su conocimiento y control.

b) Elaboración de un control estadístico de los contratos formalizados según su objeto, importe y partes contratantes, que será remitida a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para su inclusión en la Memoria periódica a la que se refiere el artículo 7.4 de este Decreto.

c) Informar a los órganos de contratación y, en su caso, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las incidencias que puedan producirse en la ejecución de los contratos, por parte de los contratistas, y que hayan dado lugar a sanciones económicas o a la resolución contractual.

d) Mantener la debida coordinación con el Registro Público de Contratos del Estado.

Artículo 19.- Procedimiento.

1. El órgano que haya adjudicado el contrato deberá enviar al Registro, a través de la Intervención Delegada correspondiente:

a) En el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de adjudicación, original o copia autenticada del contrato acompañada de la comunicación de los datos que respecto a los mismos se establezcan.

b) En el plazo de un mes desde la aprobación de cada incidencia, comunicación de los datos que se establezcan relativos a las modificaciones, prórrogas, cesiones, revisiones de precios, suspensiones, recepción, liquidación, resolución y demás vicisitudes que afecten a la vida del contrato.

c) Cuando el contrato haya de ser remitido al Tribunal de Cuentas, se acompañarán, además, cuantos documentos sean exigidos o se requieran, en cualquier momento por dicho tribunal.

2. Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se establecerá de forma pormenorizada la documentación que, comprendiendo la anterior y otras que puedan determinarse por la misma, hayan de remitirse obligatoriamente para cada tipo de acto o de contrato, así como los modelos de fichas con los datos que han de ser objeto de comunicación al Registro de Contratos, teniendo en cuenta, para ello, tanto los que vienen establecidos por el Tribunal de Cuentas, como los datos mínimos exigidos conforme a lo dispuesto en los artículos 114 a 116 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Artículo 20.- Publicidad.

1. Los datos del Registro estarán a disposición de los Órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los particulares que acrediten ante el encargado del Registro un interés legítimo, siempre con respeto a la legislación vigente y con arreglo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El acceso de los particulares interesados a los datos inscritos en el Registro de Contratos estará condicionado a concretar la consulta referida a los datos de un contrato determinado. En todo caso, cuando los contratos hayan sido adjudicados por el procedimiento establecido en los artículos 141, párrafo f), 159.2, párrafo c), 182, párrafo h) y 210, párrafo g), de la Ley, deberá autorizarse el acceso a tal información por el correspondiente órgano de contratación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, se establecerán los modelos de certificados que serán expedidos por el Registro Oficial de Licitadores, así como la relación de documentos que haya de adjuntarse a la solicitud de inscripción en el Registro.

Segunda.- La información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Registro Oficial de Licitadores entrarán en funcionamiento en la fecha que se establezca en la Orden que lo desarrolle.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 79/1994, de 31 de mayo, por el que se regulaba la Creación y Funcionamiento del Registro de Contratos de la Comunidad; así como el Decreto 18/1988, de 22 de marzo de creación del Registro de Contratistas; así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo estipulado por el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Mérida, 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, y en materia de Denominaciones de Origen, en colaboración con el Estado. Asimismo, la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima establece la normativa básica sobre la comercialización de productos pesqueros indicando que corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las competencias estatutarias asumidas en materia de comercio interior, el desarrollo y ejecución de esta normativa básica en su ámbito territorial con el fin de lograr un mercado nacional de productos pesqueros transparente, dinámico y competitivo.

El Decreto 90/1999, de 29 de julio, por el que se adecua la nueva denominación de la Consejería de Economía, Industria y Comercio al Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, integró, entre otras, las competencias referidas al control e inspección en origen de los productos agroalimentarios en esta Consejería. El Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio atribuye a la Dirección General de Comercio, con carácter general, todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio que ostente la Junta de Extremadura.

En consecuencia, debido a que el ejercicio de estas competencias conlleva la necesidad de realizar funciones concretas de control e inspección en materia de calidad agroalimentaria que puedan derivar, asimismo, en el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con el artículo 131.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario determinar los órganos administrativos a los que corresponda ejercer esta potestad.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a

propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 25 de febrero de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.

1. El presente Decreto tiene por objeto determinar los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de inspección y de la potestad sancionadora por infracciones en materia de calidad agroalimentaria en la Comunidad de Extremadura tipificadas como tales en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, así como específicamente, en materia de vinos, alcoholes, Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas de Extremadura, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la Viña del Vino y de los Alcoholes, y en su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

2. Asimismo, se determina la competencia para el ejercicio de las funciones de inspección y de la potestad sancionadora en materia de comercialización de productos pesqueros, reguladas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en lo relativo al control en el transporte en ruta del cumplimiento de las tallas mínimas reglamentarias y del etiquetado de dichos productos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

Corresponde al Jefe de Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio la iniciación de los procedimientos sancionadores derivados de los incumplimientos de la normativa anteriormente indicada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.

1. Corresponde a los Consejos Reguladores u órganos gestores de las respectivas Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas la iniciación de los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones a lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y su Reglamento de desarrollo, cometidas por personas inscritas en sus registros, en los términos en que dispongan los Reglamentos reguladores de la correspondiente Denominación o Indicación.

2. Corresponde al Jefe de Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio la iniciación de los procedimientos sancionadores derivados de la comisión de las infracciones en materia de Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas, previstas en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en su Reglamento de Desarrollo así como en los Reglamentos de las correspondientes Denominaciones o Indicaciones, cuando sean cometidas por personas no inscritas en sus Registros.

Artículo 4.

1. Se faculta a los inspectores de Defensa contra Fraudes dependientes de la Dirección General de Comercio y al personal habilitado al efecto, debidamente acreditados, para el ejercicio de las funciones de inspección previstas en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo y en el artículo 106.2 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2. De cada inspección se levantará la correspondiente acta, debidamente diligenciada.

3. En el ejercicio de sus funciones, el personal que realice las tareas de inspección será considerado autoridad pública a todos los efectos, pudiendo solicitar la cooperación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de cualquier otra autoridad, y gozando del resto de las prerrogativas previstas en el artículo 13 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria.

Artículo 5.

Serán órganos competentes para la resolución de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º:

- a) El Jefe del Servicio de Comercio Interior, cuando la cuantía de las sanciones no exceda de 1.500,00 euros.
- b) El Director General de Comercio, cuando la cuantía de las sanciones esté comprendida entre 1.500,01 hasta 30.000,00 euros.
- c) El Consejero de Economía, Industria y Comercio, cuando la

cuantía de las sanciones esté comprendida entre 30.000,01 y 60.000,00 euros.

d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuando las sanciones excedan de 60.000,00 euros.

Artículo 6.

1. La resolución de los expedientes a que se refiere el artículo 3, que hubiesen sido iniciados por el Consejo Regulador u órganos rectores de las Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas, corresponderá:

- a) A éstos, cuando la sanción señalada no exceda de 1.502,53 euros. En estos casos, ni el Secretario ni el Instructor del expediente podrán pertenecer al Consejo Regulador u órgano rector.
- b) Si excediera, al Director General de Comercio hasta la cuantía de 30.000,00 euros. De superar esta cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Los expedientes iniciados por el Jefe de Servicio de Promoción Comercial serán resueltos por el mismo, cuando la sanción no exceda de 1.502,53 euros. Si excediera, al Director General de Comercio hasta la cuantía de 30.000,00 euros. De superar esta cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 7.

El órgano competente para la resolución de los expedientes, de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º, podrá imponer igualmente otras sanciones que en su caso procedan según las normas antes citadas.

Artículo 8.

1. Contra las resoluciones citadas por los órganos anteriormente mencionados los interesados podrán interponer los recursos legalmente previstos.

2. Contra las resoluciones de los procedimientos sancionadores dictadas por los Consejos Reguladores u Órganos Gestores de las Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 9.

El procedimiento sancionador aplicable en el ejercicio de la potestad sancionadora será el establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Decreto será de aplicación a aquellos procedimientos sancionadores que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Segunda.- A los procedimientos cuyo acuerdo de iniciación se hubiera dictado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por su normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga al presente Decreto y, en especial, el Decreto 32/1996, de 27 de febrero, por el que se regulan las competencias en materia de fraude y calidad agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 186/1999, de 16 de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones, dentro de sus competencias, sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 19/2003, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo depósito y conducción en Fuenlabrada de los Montes”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable, por falta de caudal desde la E.T.A.P. a la red de abastecimiento, problema agravado en los periodos estivales, y que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un nuevo depósito y nuevas conducciones generales. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de septiembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de octubre de 2002 (D.O.E nº 123 de 24 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por María del Carmen e Isabel Risco Fabián, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del Levantamiento de Actas Previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de febrero de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Nuevo Depósito y Conducciones en Fuenlabrada de los Montes”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 25 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y se modifica el art. 21 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y se modifica el art. 21 del Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 152, de fecha 31 de diciembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 15719, en el artículo 5, párrafo segundo, cuarta línea, donde dice:

“...Estos efectos tendrán lugar con independencia de acceso, obligatorio o facultativo...”.

Debe decir:

“...Estos efectos tendrán lugar con independencia del acceso, obligatorio o facultativo...”.

En la página 15723, en el artículo 24, párrafo segundo, última línea, donde dice:

“...la anotación preventiva es provisional y positivo y la cancelación definitiva y con virtualidad extintiva.”

Debe decir:

“...la anotación preventiva es provisional y positivo y la cancelación definitiva y con virtualidad extintiva.”

En la página 15727, en el artículo 42, apartado 1, párrafo segundo, tercera línea, donde dice:

“...a excepción de las calificaciones negativas de denominación en lo relativo al plazo de reserva.”

Debe decir:

“...a excepción de las certificaciones negativas de denominación en lo relativo al plazo de reserva.”

En la página 15730, en el artículo 59, párrafo primero, quinta línea, donde dice:

“...y en la diligencia de título los acuerdos que son...”.

Debe decir:

“...y en la diligencia del título los acuerdos que son...”.

En la página 15732, en el artículo 62, apartado 2, séptima línea, donde dice:

“...con el visto bueno de presidente del consejo rector. En cualquiera de los casos anteriores...”.

Debe decir:

“...con el visto bueno del presidente del consejo rector. En cualquiera de los casos anteriores...”.

En la página 15732, en el artículo 62, último párrafo, donde dice: “El cambio de clase o de grado de la sociedad cooperativa es una modificación estatutaria.”

Debe decir:

“...3. El cambio de clase o de grado de la sociedad cooperativa es una modificación estatutaria.”

DECRETO 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha procedido por Ley 7/2001, de 14 de junio, a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de

formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, modificada por las Órdenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional y para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, continuarán rigiéndose por su normativa. No obstante se hace necesario adaptar las órdenes mencionadas y acomodar lo establecido en ellas a las peculiaridades organizativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se considera necesario modificar el régimen de garantías para los pagos anticipados de las ayudas reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril, para las entidades privadas sin ánimo de lucro a fin de facilitar el acceso a las mismas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36º.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación en la sesión de 25 de febrero del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto adaptar y establecer la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y el procedimiento para la concesión de subvenciones hasta la cuantía de las consignaciones que al efecto y para cada anualidad señalen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Definición y Beneficiarios

1. Las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se configuran como un programa cuya finalidad es mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo ofreciendo la posibilidad de desarrollar itinerarios profesionales ajustados a las particularidades específicas de los demandantes inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto las Entidades Colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones indicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Acciones subvencionables, especificaciones técnicas y necesidades de actuación

1. Las acciones objeto de subvención incluyen:

a) Aquéllas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquéllas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. Especificaciones Técnicas

El desarrollo de las acciones incluidas en el apartado anterior, se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas, que figuran en el Anexo I, que a todos los efectos se tendrá como parte integrante de este Decreto.

En atención al colectivo de personas con discapacidades, tales como sordos e invidentes, el tiempo de atención por sesión será el especificado en el apartado d) del citado Anexo.

3. Necesidades de actuación

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras, para las diferentes acciones, se desarrollarán en función de la cantidad que para cada anualidad se consigne en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la evolución del paro registrado en la región.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía máxima de las subvenciones se calculará conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE de 23-1-1998), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11-2-2000). Esta cuantía se revisará en los términos que se establezcan en la normativa estatal reguladora del programa.

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará las actuaciones de las entidades colaboradoras, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

— Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 26.704,25 euros por año.

— Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 18.692,97 euros por año.

Las retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada tres técnicos contratados a tiempo completo.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Para determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se considerarán número de demandantes atendidos aquéllos que inicien las correspondientes acciones, asistiendo a la primera sesión, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora y cuando se derive una información de retorno que se incorpore a la demanda de empleo de los usuarios atendidos.

Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de las retribuciones las siguientes:

— Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 en concepto de preparación técnica de las acciones.

— Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número de usuarios a atender sea superior o igual a mil.

b) El SEXPE subvencionará un 25 por ciento más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado 2.a) de este mismo artículo en concepto de:

— Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones.

— Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones hasta el máximo establecido para ambos conceptos y para cada categoría profesional, en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá anualmente a través de la correspondiente Orden de convocatoria. Para el ejercicio 2003 dicho plazo será de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, cuyo modelo figura en el Anexo II del presente Decreto irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, se presentarán preferentemente ante los Servicios Provinciales del SEXPE, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañándose la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación, de la entidad, inscrita en el registro correspondiente, excepto si se trata de administración pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una administración pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Documento de Altas de Terceros.

e) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

f) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en los Servicios Provinciales del Servicio Extremeño Público de Empleo.

g) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

3. El Servicio Extremeño Público de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, así como de las especificaciones técnicas que acompañan al presente Decreto, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores en la ejecución de acciones relacionadas con este programa, se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes

El SEXPE dará prioridad a los proyectos que, en atención a las necesidades, propongan:

a) Las Entidades Locales que hayan suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Trabajo, en los términos establecidos en el Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad, de formación ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficio, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.

c) Mayor ámbito de actuación para atender las necesidades de los usuarios.

d) Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.

e) Colaboración con los Centros de empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique un aumento de cargas de trabajo para el centro de empleo.

Artículo 7.- Resolución

1. El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución a la Consejera de Trabajo, que resolverá en el plazo máximo de

30 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de la subvención contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Identificación de la Entidad Colaboradora.

b) Ámbito territorial de desarrollo de las acciones.

c) Periodo de realización de las acciones.

d) Tipo de acciones a desarrollar.

e) Número de beneficiarios a atender.

f) Número de técnicos a contratar y su coste total.

g) Número de personal de apoyo a contratar y su coste.

h) Cuantía máxima de gastos generales.

i) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, RJAP-PAC, redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8.- Pago de la subvención

1. El SEXPE, de acuerdo con la solicitud que presente la Entidad Colaboradora, podrá abonar como anticipo de pago de la subvención concedida, hasta el 50 por cien de la misma, previa certificación del inicio de las acciones, el 50 por cien restante se transferirá cuando la Entidad Colaboradora haya realizado la certificación de, al menos el 50 por cien de las acciones previstas en la concesión de subvención.

2. Cuando algunas de las acciones no pudieran ejecutarse dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año natural.

Artículo 9.- Selección y contratación de personal para la realización de las acciones

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo, una vez dictada resolución estimatoria, realizará en colaboración con la entidad colaboradora, la selección de técnicos para el desarrollo de las acciones

de acuerdo con las especificaciones técnicas expresadas en este Decreto.

A tal fin se constituirá una comisión mixta de selección, compuesta de cinco miembros, tres nombrados por el Director-gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos por parte de la entidad colaboradora, y presidida por uno de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Las entidades colaboradoras podrán proponer candidatos a la comisión mixta de selección.

3. La selección positiva por parte de la Comisión Mixta de Selección de un candidato, habilitará a éste para el desarrollo de las acciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará cuando ello sea necesario, la formación inicial de los técnicos seleccionados. Organizará con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y la actualización formativa de los técnicos que impartan las acciones.

Artículo 10.- Periodo de ejecución de las acciones

1. Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse dentro del año natural en que se ha producido la concesión de las subvenciones.

2. En el supuesto previsto en el artículo 8.2 el periodo de ejecución previa autorización del Director Gerente del SEXPE, podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el proyecto conjunto de actuaciones se hubiera iniciado antes del 1 de noviembre del ejercicio en que se concedió la subvención. A estos efectos la entidad deberá solicitar la transferencia de fondos antes del 15 de noviembre del citado año.

Artículo 11.- Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas

1. Finalizada la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora comunicará este hecho a los correspondientes Servicios Provinciales del SEXPE en los tres días siguientes y presentará en el plazo de un mes desde la finalización, liquidación final de los gastos realizados en el modelo que se disponga por el SEXPE, que contendrá al menos lo siguiente:

- a) Memoria justificativa de la ejecución del proyecto.
- b) Acciones realizadas con especificación de los demandantes de empleo atendidos en cada una de ellas.

c) Los gastos realizados desagregados por conceptos. A este efecto, serán computables los gastos generales de mantenimiento y técnico, referidos en el apartado 2.b) del artículo 4 del presente Decreto, que a continuación se relacionan:

— Gastos de material técnico:

- Guías Técnicas (incluidas las transparencias).

- Documentación para participantes.

- Material psicotécnico.

— Gastos de ejecución en material de oficina, publicidad y difusión de las acciones.

— Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos.

- Arrendamientos (excluido “leasing”) de edificios, mobiliario, enseres y equipos.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos).

- Limpieza.

- Seguridad y vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Publicidad exigida por la normativa.

Se deberán presentar los justificantes de gastos originales y copia para su compulsación, especificando la cantidad afectada a las subvenciones, así como los justificante de pagos.

Artículo 12.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto asumen las siguientes obligaciones:

a) De carácter general:

1. Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la subvención y, en todo caso la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. No percibir cantidad alguna de los participantes de las acciones.

4. Presentar las “Fichas de control de acciones”, cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo. Estas Fichas de control firmadas por los participantes junto con las Hojas Resumen de las acciones, correspondientes, se presentarán cada dos meses, en los Servicios Provinciales del SEXPE junto con una copia para su compulsión.

5. Facilitar en el plazo máximo de 10 días, los datos que el SEXPE requiera sobre el desarrollo y resultado de las acciones con los demandantes inscritos en los Centros de Empleo del SEXPE.

6. Indicar la condición de acción subvencionada y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

b) De carácter específico:

1. Desarrollar las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I.

2. Actualizar de modo continuo en los centros de empleo, los historiales de los demandantes de empleo atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados. Para ello y para la gestión de las ofertas de actividad antes citadas, se dispondrá de personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

3. Facilitar la coordinación del personal técnico con el SEXPE para adecuar los instrumentos de orientación profesional a las necesidades de los demandantes y colaborar en los medios telemáticos que la Consejería de Trabajo pone a disposición de los usuarios para tener una información completa y actualizada sobre el empleo y la formación en Extremadura.

Artículo 13.- Publicidad

Las Entidades deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, la propia de la Entidad, de acuerdo con las características de identidad

corporativa establecida por esta administración, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento número 1159/2000CE.

Artículo 14.- Seguimiento y control

La Entidad colaboradora queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice el Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Artículo 15.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997 de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de la concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001 y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre de los Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2003.

Disposición Adicional Primera.- Derecho supletorio

En lo no regulado expresamente en el presente Decreto se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de este Programa.

Disposición Adicional Segunda.- Financiación

Las ayudas establecidas en esta norma se financiarán con cargo a los presupuestos de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias, teniéndose en cuenta, además, la distribución de fondos y los criterios de flexibilidad acordados en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y desarrollados normativamente.

Para el ejercicio 2003 la disponibilidad presupuestaria es de 3.490.980 euros, consignados en el proyecto de gasto 2002.19.04.0019.

Disposición Adicional Tercera.- Convocatorias Extraordinarias

En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria de las subvenciones previstas en este Decreto no se hubiesen cubierto las necesidades de actuación detectadas y existiese disponibilidad presupuestaria suficiente para el ejercicio correspondiente, se podrá abrir una nueva convocatoria para el desarrollo de las acciones previstas en este Decreto, mediante Orden de la Consejera de Trabajo, en la que se concretarán las necesidades de actuación territoriales.

Disposición Adicional Cuarta.- Garantías

Las Entidades Públicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Las Entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, así como las reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril (D.O.E. número 40 de 9 de abril de 2002) estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma.

Disposición Final Primera.- Facultades de desarrollo

Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo de la ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el Anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Indi-

vidualizada, por la Entrevista profesional o por la Asistencia para el Autoempleo, en función de los servicios que haya requerido cada usuario en el Centro de Empleo donde se haya inscrito.

Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para el Autoempleo.

A) Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Entrevista Profesional: Es una acción individual y personalizada que nos permite determinar las acciones subsiguientes a emprender para construir un itinerario de inserción laboral.

Su objetivo es detectar aptitudes, conocimientos, experiencias y actitudes del demandante frente al empleo.

Aquellos demandantes que así lo requieran, serán derivados a la Tutoría Individualizada.

El desarrollo de esta acción se llevará a cabo en un despacho para garantizar la confidencialidad, se utilizará un impreso normalizado de recogida de datos para la entrevista que será facilitado por los centros de empleo donde sea necesaria esta acción.

El tiempo de atención al usuario para esta acción se estima en 30 minutos.

Los requisitos del personal técnico para esta acción son los establecidos para el desarrollo de la Tutoría Individualizada.

2. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

3. Desarrollo de los Aspectos personales para la Ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

4. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

5. Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista.

Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B) Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en Autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C) Tabla resumen de las especificaciones técnicas

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo atención al usuario
Entrevista profesional	Acción Individual	Licenciados, preferentemente, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, con formación y /o experiencia en : realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho(recomendable 10 m ² . Modelo de Entrevista facilitado por los Centros de Empleo	30 minutos
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000.	Idem	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Seis horas máximo en un máximo de seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios). 1.a fase: 2 sesiones. 2.a fase: 3 sesiones. 3.a fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario- DAPO.	1ª fase: Seis horas (tres horas/sesión). 2ª fase: Nueve horas (tres horas/sesión). 3ª fase: Tres horas (una sesión). At. usuario: (3 fases)dieciocho horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Veinticuatro horas (6 sesiones de cuatro horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupo (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	24 horas (8 sesiones de tres horas), mínimo doce horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción Grupal (10-15 usuarios).Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA.	Tres horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Despacho (recomendable 10 m ²). Documentación de Usuario-APE.	Cinco horas y media.

D) Tabla resumen de las especificaciones técnicas
Colectivo: Personas sordas o invidentes

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo atención al usuario
Entrevista profesional	Acción Individual	Licenciados, preferentemente, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, con formación y/o experiencia en : realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho(recomendable 10 m ² . Modelo de Entrevista facilitado por los Centros de Empleo	60 minutos
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000.	Idem	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Doce horas máximo en un máximo de seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios). 1.a fase: 2 sesiones. 2.a fase: 3 sesiones. 3.a fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario- DAPO.	1ª fase: Ocho horas (cuatro horas/sesión). 2ª fase: Doce horas (cuatro horas/sesión). 3ª fase: Cuatro horas (una sesión). At. usuario: (3 fases veinticuatro horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Treinta horas (6 sesiones de cinco horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupo (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	32 horas (8 sesiones de cuatro horas).
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA.	Cuatro horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales	Despacho (recomendable 10 m ²). Documentación de Usuario-APE.	Seis horas y media.



Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) CARGO O FUNCION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACION		N.I.F. Ó C.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	FORMA JURÍDICA

Solicita la concesión de subvención para desarrollar las acciones de que figuran en la Memoria – proyecto de las acciones a realizar que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2.00_ Así mismo, declara conocer lo establecido en la legislación vigente y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (entidad)..... y por una cuantía de

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA		Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA		DOMICILIO SUCURSAL	

A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
------------------------------------	--

EL SOLICITANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Exema. Sra. Consejera de Trabajo

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Olivenza.

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN OLIVENZA

En Madrid a 31 de octubre de 2002,

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y

actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Ramón Rocha Maqueda como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 1999, y en función del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olivenza de 29 de mayo de 2002 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Olivenza en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 7.1 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Olivenza, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Olivenza y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la dinamización turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Se declara a Olivenza zona de aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta turística.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad turística.

Segunda.- Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización turística en Olivenza, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Olivenza

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Olivenza, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

En relación al colectivo de empresarios turísticos del destino, todas las partes se comprometen a:

- Estimular entre los empresarios la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Difundir entre ellos la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística.

— Escuchar sus sugerencias en cuanto al diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

— Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.- Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros).

Cuarta.- Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	150.000	87.633	212.367

La aportación del Ministerio de Economía, en 2002, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de

Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

— Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

— Informe escueto por cada actuación.

— Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

— Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

— Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Dado que la aportación del Estado será financiada total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER), las facturas originales de las actuaciones del Plan deberán estar a disposición para la fiscalización correspondiente por parte de los órganos competentes de la Comisión Europea.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.- Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004	2005
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	30.0000	150.000	150.000	120.000

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 2002 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 15.03.751B.760.00, superproyecto 9009, proyecto 0017, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe del 50% a abonar por la Junta de Extremadura para esa anualidad, salvo lo establecido para la anualidad 2005, la cual será abonada una vez se justifiquen la totalidad de las actuaciones contempladas en el Plan de Dinamización.

La referida garantía se constituirá en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Turismo con sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de aquélla y la devolución de la misma, procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se realizará de la forma siguiente:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el Órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

Con el último pago de la aportación se deberá de remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la

actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Tribunas de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

Sexta.- El Ayuntamiento de Olivenza efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751 680, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	150.000	150.000	150.000

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.- El Ayuntamiento de Olivenza como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará formalizada en el presente convenio como cuenta restringida 2010 0071 43 1156133100 del Plan de dinamización turística de Olivenza en la Caja de Badajoz, sucursal de Olivenza.

Octava.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

— Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

— Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

— Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Olivenza correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

— Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

— Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

— Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Alcalde y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Olivenza.

— Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

— Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto. Asistirá a la comisión de seguimiento con voz pero sin voto un representante del colectivo de empresarios turísticos de la localidad, designado por la comisión, para aportar la visión empresarial al plan de dinamización turística.

— El Alcalde de Olivenza o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

— Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento.

— Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

— Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.- La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

a) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

b) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.- Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística existirá, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia del Plan de dinamización turística de Olivenza será asumida por ADERCO (“Asociación para el desarrollo rural de la comarca de Olivenza”), en función de su conocimiento del terreno, su experiencia acumulada en fomento del desarrollo, y de contar con la estructura adecuada para ese fin.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

— Impulsar las actuaciones del Plan.

— Difundir el Plan.

— Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Olivenza como destino turístico.

— Efectuar propuestas de actuaciones.

— Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

— Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

— Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

— Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

El pago de los costos de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Olivenza y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.- Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad.

Duodécima.- La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Olivenza.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.- Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

— Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

— Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

— Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Municipio Piloto de Dinamización Turística".

— Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización Turística de Olivenza", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, y el logotipo FEDER.

Decimocuarta.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en

conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.- El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente segundo y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, Eduardo Alvarado Corrales.

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, Ramón Rocha Maqueda.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO), la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación Once para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y la Diputación Provincial de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Accesibilidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO), la

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad y la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (IMSERSO), LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio,

DE OTRA PARTE: El Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 8 de julio de 2002.

DE OTRA PARTE: D. Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, Director General de la fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y DE OTRA: El Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 26 de julio de 2002.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 24 de julio de 2001 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad global en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 2001 a 2003.

Segundo.- Que el IMSERSO, desarrolla las acciones relativas a los ámbitos de accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial, así como de la accesibilidad en el transporte (ámbitos a y b del citado Convenio de Colaboración), en lo que respecta a las regiones de Objetivo I, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del FSE, con gasto elegibles durante todo el año 2002.

Tercero.- Que la Junta de Extremadura ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera del convenio de colaboración de 24 de julio de 2001, anteriormente señalado, suscribiendo el convenio correspondiente.

Cuarto.- Que en base a dicho convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 149.1.17º de la Constitución, el art. 7º-1-2) y 20) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero; y el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación ONCE y la Diputación Provincial de Badajoz declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de accesibilidad en la provincia de Badajoz.

Quinto.- Que es voluntad de la Diputación Provincial de Badajoz incorporar en su planificación y presupuestos, a la mayor brevedad posible, las inversiones necesarias para la ejecución total o parcial del contenido del Plan de Accesibilidad objeto del presente convenio.

A tal fin, las Partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por finalidad la redacción de un Plan de Accesibilidad en la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica presentada, que se acepta como objeto de este convenio.

Segunda.- El desarrollo del Plan de accesibilidad será realizada por las firmas, profesionales o equipos de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración de 24 de julio, resulte/n aconsejable/s por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible.

La contratación para la realización del estudio objeto del presente convenio podrá realizarla, de común acuerdo con el resto de las Partes, cualquiera de las entidades que participan en el presente convenio de colaboración.

Tercera.- En el caso del desarrollo de un Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad, éste deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

I.- MEMORIA. Descripción de la ciudad. Objetivos generales.

II.- NORMATIVA APLICABLE.

En euros:

FEDER	IMSERSO	FUNDACIÓN ONCE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENTIDAD	TOTAL
164.463,60	17.621,10	17.621,10	17.621,10	17.621,10	234.948.00

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio de 24 de julio de 2001, en la reunión celebrada el día 6 de mayo, teniendo en cuenta que el IMSERSO, tal y como se establece en dicho Convenio, así como en la normativa comunitaria en vigor, asume la aportación de las cuantías FEDER las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación.

Sexta.- A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación (incluida la aportación FEDER) a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.7600.49 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para 2002.

Las otras Partes harán efectivas sus respectivas aportaciones a la entrega de conformidad del Plan realizado.

Cuando la contratación de la ejecución del Plan fuera asumida por parte distinta a la Diputación Provincial de Badajoz, dicha entidad deberá transferir el anticipo recibido a la firma

III.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL VIARIO URBANO.

IV.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

V.- PLAN DE ACTUACIÓN EN EL TRANSPORTE.

VI.- ACCESIBILIDAD A LA COMUNICACIÓN SENSORIAL.

VII.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

VIII.- FASES Y PRIORIDADES PARA LA PUESTA EN MARCHA.

Cuarta.- El presupuesto del Plan de accesibilidad asciende a la cantidad de 234.948,00 €.

Se consideran incluidos en este importe los gastos elegibles de acuerdo con el Reglamento (CE) 1685/2000 por el que se establecen disposiciones en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Como son: las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mencionado reglamento, y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, así como el importe correspondiente a la evaluación de calidad, en sintonía con lo indicado en la cláusula segunda de este convenio.

Quinta.- La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del convenio será la siguiente:

encargada de la ejecución para la realización de los pagos correspondientes.

Séptima.- La justificación de los planes se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La justificación se materializará con la presentación de los siguientes documentos por parte de la Diputación Provincial de Badajoz:

— Certificación de aceptación de conformidad del Plan realizado.

— Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un periodo de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Octava.- El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, la entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, hasta el día 31 de octubre del año 2003.

Novena.- Una vez entregado el Plan de accesibilidad objeto del presente convenio, se procederá a su presentación en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación social y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la elaboración de estos planes, figurará de forma expresa la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Décima.- La Diputación Provincial de Badajoz deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Undécima.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de la Administración General del Estado; dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; dos de la Fundación ONCE y dos de la Diputación Provincial de Badajoz. Uno de los dos representantes de la Administración General del Estado será designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial de Badajoz y de la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Duodécima.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito subjetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

Asimismo, en este supuesto, la Parte que haya recibido aportación económica deberá devolver su importe a la Parte o Partes que le hubieran entregado con los intereses legales correspondientes.

Decimotercera.- La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito

a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimoquinta.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta.- Los técnicos del IMSERSO, la Fundación ONCE, de la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes y de la Diputación Provincial de Badajoz podrán supervisar la ejecución de la actividad objeto de este convenio, sin perjuicio de las actuaciones de control que decidan llevar a cabo los órganos comunitarios y nacionales competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, las Partes intervinientes, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

Por el IMSERSO, Antonio Lis Darder.

Por la Comunidad Autónoma, Javier Corominas Rivera.

Por la Fundación ONCE, Carlos Rubén Fernández Gutiérrez.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE UN MATADERO PARA SU POSTERIOR ELIMINACIÓN MEDIANTE UN BIODIGESTOR

Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Álvarez Gómez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 7/1999 de 20 de julio (D.O.E. Extraordinario nº 2), debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ginés María Salido Ruiz, como Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 81/1999 de 15 de junio (D.O.E. 22 de junio) que interviene en representación de la misma.

Todas las partes tienen capacidad legal para firmar el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias en materia de eliminación de residuos,

conservación del medio ambiente y fomento de la investigación en estos campos.

Segundo.- La Diputación provincial de Badajoz tiene asumidas competencias en materia de eliminación de residuos sólidos urbanos, en relación con los municipios y el fomento de la investigación, así como la posibilidad de establecer convenios interadministrativos, que está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1986, de abril, reguladora de las bases de régimen local en B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985.

Tercero.- Que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz entienden como más ventajoso económicamente y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la elaboración de distintos estudios sobre eliminación y valoración energética de residuos agroindustriales, se realice en colaboración con los Departamentos de Física y de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura.

En consecuencia todas las partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto de este Convenio es la realización, por parte de un equipo de investigación integrado por miembros de los departamentos de Física y de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura, dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, y según refleja en la memoria presentada como Anexo a este documento, de un proyecto para la valoración y caracterización de los residuos de un matadero para su posterior eliminación mediante un biodigestor.

Segunda.- La vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo, en la anualidad de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera.- Como contraprestación para la realización del trabajo, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la Universidad de Extremadura la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (27.887 €), IVA incluido, mediante el ingreso en la cta. nº 2099 0157 20 0070007685 de Caja de Extremadura (urbana 6, Badajoz), a nombre de la Universidad de Extremadura, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2002	27.887	12.03.443 A.641.00	200012003001200

Cuarta.- Como contraprestación para la realización del trabajo, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a abonar a la

Universidad de Extremadura la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (13.944 €), IVA incluido, mediante el ingreso en la cta. n.º 2099 0157 20 0070007685 de Caja de Extremadura (urbana 6, Badajoz), a nombre de la Universidad de Extremadura, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

ANUALIDAD	IMPORTE (Ptas.) (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2002	13.944		

Quinta.- La aportación económica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se imputará a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.641.00 con cargo al superproyecto: 2000.12.03.9005 y proyecto: 200012003001200, de los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Badajoz se imputará a los presupuestos vigentes, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Sexta.- El equipo de investigación dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, del Departamento de Física de la Universidad de Extremadura se compromete a realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

Séptima.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Badajoz nombrarán a sendos Directores Técnicos para los trabajos de referencia.

Octava.- La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Un pago único por el importe total, antes del 20 de diciembre de 2002, previa certificación de los Directores técnicos de finalización conforme de las actuaciones a que hace referencia el Convenio y acreditación mediante factura o documentos contables de valor probatorio o equivalente de todos los gastos.

Novena.- La propiedad de instrumentos científicos y cualquier otro bien, que hayan sido adquiridos u obtenidos de la realización del presente Convenio, quedarán integrados como bienes patrimoniales de la Universidad de Extremadura, adscritos al Departamento de Física destinándose su uso a actividades docentes y de investigación.

Décima.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas

pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

El equipo de investigación dirigido por el Prof. Dr. D. Francisco Cuadros Blázquez, del Departamento de Física de la Universidad de Extremadura, así como la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Badajoz, podrán hacer libre uso del trabajo y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Universidad de Extremadura), así como el nombre de los autores.

Decimoprimer.- Los Convenios celebrados por la UEX con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Asimismo, el personal que se contrate con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura ni con la Diputación Provincial de Badajoz.

Decimosegunda.- El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la UEX, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por quintuplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés M^a Salido Ruiz.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de los jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Habiéndose firmado el día 11 de septiembre de 2002 un convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 11 de septiembre de 2002.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2, de 21 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el

art. 23.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2.614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería

de Cultura y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.- I. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado II de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y ORIENTACIÓN NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

PROGRAMA DE ACCESO A LA VIVIENDA.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

PROGRAMA SOBRE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

PROGRAMA SOBRE EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la

juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

II. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, el programa siguiente:

- Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo Juvenil “Pueblos”.

Tercera.- I. El programa expresado en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud:

- “Pueblos”: Programa cuya finalidad es potenciar los proyectos de la juventud rural en 24 Comarcas, mediante ayudas dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades de menos de 10.000 habitantes.

II. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes del programa.

III. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados I y 2, las partes contribuirán a la ejecución del programa con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.- El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometen a cofinanciar el programa objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

I. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa

323 A, Concepto 450, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.141,69 €).

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este programa con la cantidad máxima de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (180.304 €) con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2002, Aplicación presupuestaria: 1705 323A 460.00 en la cuantía de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (120.203 €), y Aplicación Presupuestaria 1705 323A 489.00, en la cuantía de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS (60.101 €).

La Comunidad Autónoma queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de las facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.- En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.- Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1- c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.

Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el inicio del procedimiento de declaración de 18 Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un elevado grado de conservación y diversidad en sus formaciones vegetales, considerándose las mismas un valioso patrimonio natural. Fruto de esta riqueza es la existencia de determinados ejemplares y formaciones arbóreas con valores singulares, monumentales o históricos que hacen necesarias la adopción de medidas de conservación y protección que aseguren su continuidad. En consecuencia, vistos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25º de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura califica como Árboles Singulares a los ejemplares a agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características singulares o destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Como desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose en su artículo 3º que la declaración de los Árboles Singulares se hará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento de declaración de Árboles Singulares se iniciará por Resolución del Director General de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los propietarios de los terrenos donde se encuentren ubicados, debiendo otorgarse en dicho procedimiento un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados, entidades locales, asociaciones ecologistas y otras entidades interesadas.

En la determinación de los árboles que se estiman que han de ser declarados como Árboles Singulares se han seguido los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto 4/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General

RESUELVE

Iniciar el procedimiento para la declaración como Árboles Singulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a sus valores biológicos y culturales, de los ejemplares que a continuación se relacionan:

1. Lorera de la Trucha (Alía). Se trata de la mejor formación de Loro (*Prunus lusitanica*) de España. Esta especie relicta del Terciario se encuentra de manera muy dispersa por gran parte de la Península Ibérica, teniendo esta zona por tanto un elevado valor. La zona a proteger corresponde a la banda de 5 m situada a cada margen de la Garganta de la Trucha (zona de dominio público hidráulico) desde el punto 30SUJ070803, que corresponde con la desembocadura del arroyo del molino en la Garganta de la Trucha, hasta los puntos 30SUJ067799 y 30SUJ068799 situados aguas arriba del punto anterior, y que se sitúan en dos arroyos de cabecera de la Garganta de la Trucha.

2. Ciprés calvo de la Mimbres (Fregenal de la Sierra). Se trata de uno de los escasos Cipreses de Pantano (*Taxodium distichum*) de gran porte dentro de la Península Ibérica. Situado junto al Arroyo de la Mimbres en el punto 29SQC107298. Altura total 30 m, perímetro de tronco a 1,30 m 4,30 m.

3. Roble de Prado Sancho (Cabezuela del Valle). Designación del punto donde se ubica 30TTK588569. Árbol monumental y de gran belleza. Se trata de uno de los rebollos (*Quercus pyrenaica*) más destacados de la Península Ibérica. Altura total 25 m, perímetro de tronco a 1,30 m 4,85 m y diámetro de copa 30 m.

4. Roble Grande de la Solana (Barrado). Designación del punto donde se ubica 30TTK527422. Aunque no puede ser considerado un árbol monumental dentro de su especie (*Quercus pyrenaica*) por sus dimensiones, su porte es de gran belleza, siendo además un árbol conocido y valorado. Altura total 15 m, Perímetro del tronco a 1,30 m 3,70 m.

5. Roble de La Nava (Berzocana). Este rebollo (*Quercus pyrenaica*) es otro de los mejores representantes de su especie dentro de la Península Ibérica, con un porte de gran belleza. Designación del punto de ubicación 29STJ857637. Altura total 19 m, perímetro del tronco a 1,30 m 4,55 m y diámetro máximo de copa 29 m.

6. Quejigos del Chorrero (Salvaleón). Rodal de quejigos notables de la especie *Quercus faginea* e híbridos con *Quercus canariensis*. Se localizan en el punto 29SPC977619 y se establece un área periférica de protección de 100 m alrededor de dicho punto.

7. Alcornoque de los Galaperales (Bodonal de la Sierra). Designación del punto de ubicación 29SQC263190. Puede considerarse

como uno de los mejores alcornoques (*Quercus suber*) de Extremadura por su porte y biometría. Altura total 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5,27 m y diámetro máximo de copa 29 m.

8. Abedular del Puerto de Honduras (Gargantilla). Esta es la mejor manifestación de la especie (*Betula alba*) dentro de la Comunidad extremeña. De gran valor biogeográfico, dado su carácter relicto, esta agrupación destaca por su excelente grado de conservación. Ocupa la cabecera de la Garganta Buitrera, en el paraje denominado y debido a la fragilidad de esta formación se establece la siguiente área periférica de protección: el límite inferior lo forma el antiguo camino que une el Puerto de Honduras con Gargantilla, el límite superior lo forma la vereda que partiendo de la Fuente del Moro, en el Puerto de Honduras, lleva hasta el Collado de Pan Harto situado en el límite de los términos municipales de Segura de Toro y Gargantilla. Los límites laterales de esta zona vienen definidos por la línea de vertiente de aguas de la cuenca que forma la cabecera de la garganta ya citada.

9. Cedro de Gata (Gata). Especie Cedro del Atlas (*Cedrus atlantica glauca*). Situado en el casco urbano de la localidad de Gata junto a la travesía que cruza el pueblo (29TQE041567), es uno de los árboles más conocidos de Extremadura. Altura total 30 m y perímetro de tronco a 1,30 m de 5,10m.

10. Encina La Nieta (Torre de Santa María). Especie *Quercus ilex* subsp. *ballota*. Situada en el paraje de El Canalón, en el punto 29SQD497495. Ejemplar que destaca por su tamaño y por su porte, similar al de un alcornoque. Altura total 18 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5 m y diámetro de copa de 20 m.

11. Alcornoque El Abuelo (El Toril). Especie *Quercus suber*. Ejemplar situado en la finca La Herguijuela en el punto 30STK523183. Árbol muy conocido que destaca por su biometría y porte singular. Altura 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 7,70 m y diámetro de copa 20 m.

12. El Pino de Aldeanueva (Aldeanueva de la Vera). Especie *Pinus pinea*. Situado dentro del casco urbano de Aldeanueva de la Vera, en el barrio de la Mina (30TTK699459). Altura 25 m, perímetro de tronco a 1,30 m 5,60 m.

13. Castaños de Calabazas (Castañar de Ibor). Soto de 17 castaños monumentales situados en la ribera de la Garganta de Calabazas. Se trata de una de las áreas de mayor belleza paisajística de los Ibores. Junto con los castaños se incluye a un magnífico quejigo (que da nombre a una fuente situada junto a él). La superficie a proteger es la comprendida entre los puntos 30SUJ957892 y 30SUJ956889 de la Garganta de Calabazas en una banda de 10 m a cada margen de la misma.

14. Plátano del Vivero (Coria). Especie Plátano de sombra (*Platanus hispanica*). Situado en el Jardín Botánico de Coria (29SQE114280). Puede considerarse el mejor ejemplar de la especie dentro de Extremadura con una altura de 30 m y 4,35 m de perímetro de tronco a 1,30 m.

15. Olivo de la Tapada. Especie *Olea europaea* var. *sylvestris*. Situado en el paraje Los Carrascales de La Morera (Badajoz). La designación del punto donde se ubica es 29SQC031698. Árbol notable que destaca por su biometría y estado de conservación.

16. Almez de Lugar Nuevo (Malpartida de Plasencia). Especie *Celtis australis*. Situado junto al núcleo urbano de Villarreal de San Carlos, dentro del Parque Natural de Monfragüe (29SQE545150). Árbol notable por su porte y tamaño. Altura total 15 m, perímetro del tronco a 1,30 m 5 m.

17. Madroña de Guijarroblanco (Pinofranqueado). Especie *Arbutus unedo*. Situado en el valle de Guijarroblanco en el punto 29TQE224692. Este ejemplar puede considerarse monumental por su tamaño con 10 m de altura y 4,70 m de perímetro a 1,30 m.

18. Olmeda de Los Baselisos (Maguilla). Especie *Ulmus minor*. Una de las pocas olmedas de la Península Ibérica que no se ha visto afectada por la grafiosis. En su interior se mantienen entre 200 y 300 individuos con alturas de hasta 15 m. Se localiza en la margen izquierda del Arroyo de la Muda entre los puntos 30STH521498 y 30STH522498, los árboles ocupan una banda de 10 m de anchura desde la margen del arroyo entre estos dos puntos.

A su vez se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de treinta días durante el cual los afectados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota, tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1. Se presentará un proyecto modificado adaptado al trazado existente, que suponga una mínima ocupación del entorno para el tramo comprendido entre el p.k. 11+100 y el 16+500.

2. Entre los p.k. 17+900 y 18+600 se adoptarán medidas protectoras en proyecto para disminuir la zona de ocupación por los terraplenes y desmontes de las variantes mediante la realización de muros, abanalamientos, forzado de taludes, modificación de la rasante, etc.

3. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, donde se abrirán hoyos y se plantarán olivos o quercineas y especies arbustivas autóctonas, se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Se escarificarán los tramos de carretera

abandonados, extendiendo sobre ellos tierra vegetal y procediendo a su revegetación.

— Las paredes de piedra que sea necesario derribar se repondrán a su estado original.

4. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

5. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

6. Protección a la fauna y flora.

Para facilitar el trasiego de la fauna silvestre y producir una menor ocupación de la vaguada, la obra de fábrica número 50, situada en el p.k. 18+100, se sustituirá por otra de mayor dimensión, como podría ser un marco de 5 x 4.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el transplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas afectadas por la carretera.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible la realización de voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo

establecido en el art. 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

7. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

8. Vías pecuarias.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000 de 8 de marzo de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Se restituirán las charcas abrevadero y las vías pecuarias en caso de ser afectadas.

9. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

10. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras.

Una asistencia técnica realizará el seguimiento y vigilancia de que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, verificará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y comprobará su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar

todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Al finalizar las obras la Dirección de obras certificará que se han aplicado las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 18 de febrero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-302, de Zafra a Barcarrota, tramo Salvatierra de los Barros-Salvaleón está integrado en el Plan de Carreteras de la Junta de Extremadura. Las actividades de acondicionamiento se centran en la mejora de la planta y alzado de la actual, adecuándola a las necesidades de tráfico entre las poblaciones del área de la provincia de Badajoz.

El tramo de carretera está situado entre las poblaciones de Salvaleón y Salvatierra de los Barros, al suroeste de la provincia de Badajoz, zona que presenta una orografía de pendientes acusadas y abrupta. Tiene su inicio en el p.k. 10+460 de la nueva carretera Barcarrota-Zafra, a la salida de Salvaleón y termina en la población de Salvatierra de los Barros en el p.k. 19+780.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

— Entrada en Salvatierra de los Barros, con nuevo trazado entre los p.k. 18+700-19+746.

— Ampliación y acondicionamiento de la calzada.

— Modificaciones del trazado en algunos tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad de carreteras.

— Se acondicionarán las curvas entre los siguientes p.k.:

- 2+400-2+800
- 4+000-4+200
- 10+500-10+800
- 10+900-12+000
- 12+500-12+800
- 13+100-13+400
- 13+500-13+800
- 14+100-14+400
- 14+900-15+200
- 15+400-15+500
- 15+600-16+100
- 17+500-18+600

El conjunto de acciones comprenden la adecuación de la calzada a un trazado con menos curvas y más abiertas que las actuales y además el ensanche de la calzada a 6 metros y 1 metro de arcén a ambos lados, adaptación de las obras de fábrica de aguas pluviales, pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbres. Los desmontes y terraplenes se realizarán con taludes 1:1 y 3:2 respectivamente, lo que garantizará su estabilidad.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido como en el Anejo Nº 26 del Proyecto estructurándose en una introducción y nueve capítulos: proyecto, normativas, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras, plan de restauración del paisaje, presupuesto de medidas correctoras y revegetación, plan de vigilancia y documento de síntesis.

En la introducción se exponen los antecedentes, objetivos y metodología empleada en la evaluación de impacto ambiental.

El segundo capítulo "Proyecto" comienza con un análisis general del proyecto y su localización geográfica, procediendo posteriormente a describir las características del proyecto.

En el capítulo tercero “Normativas” se relacionan las principales normativas medioambientales de obligado cumplimiento sobre aguas, impacto ambiental, conservación de espacios naturales, flora y fauna, actividades molestas, ruidos, carreteras y vías pecuarias.

En el capítulo cuarto “Inventario ambiental” se analizan los diferentes factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto. Dentro del subsistema Físico natural se incluye: Medio inerte (aire, clima, tierra-suelo, agua, procesos del medio inerte), Medio biótico (vegetación, fauna, procesos del medio biótico, ecosistemas especiales), Medio perceptual (paisaje intrínseco, intervisibilidad, componentes singulares del paisaje, recursos científico-culturales), Usos del suelo (recreativo al aire libre, productivo, conservación de la naturaleza, viario rural). Dentro del subsistema socioeconómico se incluye: Población (dinámica poblacional, estructura poblacional, características culturales), Economía (renta, finanzas y sector público, actividades y relaciones económicas). Dentro del subsistema de núcleos e infraestructuras se incluye: Infraestructuras y servicios (infraestructura viaria, infraestructura no viaria, equipamientos), Estructura espacial de núcleos (estructura horizontal de núcleos, estructura vertical de núcleos, interacciones), Estructura urbana (morfología, planeamiento urbanístico).

En el capítulo quinto “Identificación y valoración de impactos” se identifican las acciones que pueden causar impactos. A continuación se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos. La afección a cada variable ambiental se caracteriza en los términos de la Ley: efecto directo, indirecto, sinérgico, temporal, permanente, localizado, extensivo, próximo a la fuente, alejado de la fuente, reversible, irreversible, recuperable e irrecuperable. Como conclusión se le asigna a cada unidad ambiental un valor de impacto teniendo en cuenta la importancia del recurso afectado y el efecto de la actividad sobre él. Los impactos resultantes serán: compatibles, moderados, severos o críticos.

En el capítulo seis “Medidas correctoras” se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras que aminoren los efectos derivados de la actividad en fase de diseño, construcción y explotación:

• Fase de diseño:

- Las excavaciones proyectadas evitarán acciones muy agresivas con el paisaje y con la fauna doméstica.
- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos (1:1 y 3:2 respectivamente).
- Se definen acciones de proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil.

- Se diseñan acciones que posibiliten la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con suelo fértil y especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.

- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas y caminos existentes.

- Se diseñan acciones de excavaciones y rellenos para aprovechar los materiales de la propia traza, compensando materiales.

- Se recomienda utilizar materiales de préstamos para terraplenes de la propia traza, dada las características de los materiales geológicos de la zona y a fin de minimizar los vertederos de inertes.

- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos que sean visibles desde la carretera.

- Fase de construcción:

- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos que sean visibles desde la carretera.

- Las superficies afectadas por desbroces se limitarán a las zonas de dominio público que implica 10 m a cada lado de la plataforma. Se marcarán con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

- Se tendrá en cuenta para realizar los volúmenes de excavación de suelo fértil, el valor de estimación de 50 cm de profundidad. Se redistribuirá inmediatamente o se almacenará en montones cuya altura no debe superar los 150 cm, sobre una superficie allanada que impida el lavado de sales por escorrentía. Se debe evitar la compactación de la tierra fértil acopiada.

- Si se realizaran voladuras, éstas serán en periodos de mínima perturbación para la fauna, excluyendo de forma expresa los periodos época de reproducción y cría de fauna comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio.

- Se recomienda, en su caso, la construcción de drenes en cunetas en las cabeceras de los taludes, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades debidas a la escorrentía.

- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

- Se reutilizarán los materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

— Se utilizarán materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

— Se recomiendan vertederos en zonas de vaguadas que no afecten a cauces de agua, ni a la zona de escorrentía y recarga.

— Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:

1º) Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

2º) Extendido de tierra vegetal extraída de la propia traza, de forma que se adapte a las nuevas superficies.

3º) Semillado del terreno con especies de anuales comerciales, preferentemente en otoño.

— Los emplazamientos adecuados para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas se recomienda con carácter general:

— Si por descuido se produjeran vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas, se realizarán inertizaciones de estas sustancias con arenas u otros elementos según las características del vertido.

— Evitar la colocación de parapetos para retener sedimentos y plantar vegetación en las zonas susceptibles de encharcamiento.

— Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de los torrentes de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas y otro tipo de residuo se eliminen debidamente.

— Riego con agua no potable para estabilización de zonas expuestas ocupadas por escombreras, acopios, etc.

— En su caso, filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obra, parque de maquinaria.

— Desmantelamiento de las instalaciones de obra, de forma previa a la entrega de la certificación, en dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados (se procederá al escarificado de las superficies que así lo requieran).

— Restitución de servicios y servidumbres afectados.

— Control de la contaminación de abastecimientos de agua potable y de riego.

— Se evitará manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.

— Durante la fase de construcción habrá que disminuir en lo posible las interferencias en las condiciones de conducción, retenciones de vehículos y molestias a los conductores, señalizando adecuadamente todas las acciones que modifiquen dichas condiciones.

— El asfaltado de viales de obra o riego continuo se realizará mediante camión cuba, para evitar los impactos derivados de la emisión de partículas.

— Se recomienda como medida de fomento del empleo, la utilización de mano de obra local, siempre que sea posible.

• Fase de explotación

Las medidas correctoras sobre las fuentes de inmisión y contaminantes por motores de combustión responden a una política que escapa del ámbito de los Estudios de Impacto Ambiental. En cualquier caso se corregirá mediante la señalización que permita mantener un tráfico fluido y una velocidad constante.

Se provocará un incremento en los niveles sonoros puntuales que en algunas zonas, su corrección pasa por la limitación de la velocidad máxima de los vehículos ligeros, para disminuir hasta 15 leq horarios en dB (A) a una distancia de 15 m con una velocidad legal de 50 km/h en las proximidades de los núcleos urbanos.

El capítulo siete “Plan de restauración del paisaje” incluye las siguientes acciones: restauración de taludes y labores de revegetación. La restauración de taludes se realizará mediante aporte de sólidos inertes en los terraplenes y nivelación de las superficies, modificación de las pendientes de taludes en terraplén a 1:3 para lograr mayor estabilización y unos resultados óptimos para la revegetación y extendido de tierra vegetal acopiada de la traza hasta un espesor de 50 cm.

Las labores de revegetación incluirán las siguientes acciones:

— Aportación de tierras a 0,5 m.

— Gradeo a profundidad de 20 cm o superficial.

— Fertilización orgánica a 121/m².

— Las plantaciones con árboles y arbustos se realizarán antes de la siembra de anuales.

— En los taludes de las zonas urbanas se utilizarán las siguientes especies: acebuche, labiarnago, olivos, gayomba, romero y lavanda.

— En los taludes de las zonas de dehesa de alcornoques y encinas se plantarán estas especies además de coscojas y jaras.

— La siembra con anuales se realizará con una mezcla de semillas capaces de soportar condiciones de irrigación escasa. La mezcla se esparcirá mediante laboreo manual seguido de riego con camión cuba. La siembra se realizará en otoño o en caso contrario se realizarán más riegos para asegurar la germinación.

El capítulo octavo “Presupuesto de medidas correctoras y revegetación” incluyen los precios de las unidades correspondientes a escarificados, tierra vegetal, siembras y plantaciones.

El capítulo noveno “Plan de vigilancia” establece las pautas a seguir para que sean eficaces las medidas correctoras, comprobar que se han realizado, verificar los impactos previstos, proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de las medidas correctoras propuestas. Se informará a la Dirección General de Medio Ambiente del inicio de las obras y del número de pies de árboles y especies que es necesario cortar. Se comprobará el resultado de las siembras y plantaciones, para lo que se realizarán dos informes, uno antes del acta de recepción provisional y otro a los dos años.

El capítulo décimo corresponde al “Documento de síntesis” sintetiza la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental, destacando lo esencial del programa de vigilancia ambiental.

Finalmente se incluyen también planos de situación, unidades ambientales, planos en planta del trazado, perfiles transversales, secciones tipo, obras de drenaje y reportaje fotográfico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015938.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 104, L.A.T. a 20 KV. “Silo” C.S.E. (apoyo existente C15/1200 no será sustituido).

Final: Apoyo nº 106 línea actual (nº 107 después del desvío), L.A.T. a 20 KV. “Silo” C.S.E. (apoyo existente C12/1200 será sustituido por otro un C13/1400).

Términos municipales afectados: Zahinos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,231.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “La Zamoreja” en la Ctra. Zahinos-Higuera de Vargas, P.K. 5,400 T.M. Zahinos.

Presupuesto en euros: 8.003,72.

Presupuesto en pesetas: 1.331.707.

Finalidad: Desvío línea denominado “Silo”.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015938.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015932.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona, C/ Ronda San Cristobal, s/n.

Presupuesto en euros: 19.078,34.

Presupuesto en pesetas: 3.174.369.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015932.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015943.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Telef. Zafra.

Final: C.T. Véjer Frontera.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,412.

Emplazamiento de la línea: C/ Véjer Frontera, Riñera Panificadora, Antonio Chacón y Cervantes en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 22.619,83.

Presupuesto en pesetas: 3.763.623.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015943.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015934.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 15,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Llera, C/ Parque, s/n.

Presupuesto en euros: 14.484,79.

Presupuesto en pesetas: 2.410.066.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015934.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-015720.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 8 línea aérea M.T. Monesterio a Calera de León.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,390.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona Dehesa Nueva Ctra. de Monesterio a Calera de León en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,242

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Monesterio, Zona Dehesa Nueva, Ctra. de Monesterio a Calera de León en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 12.341,33.

Presupuesto en pesetas: 2.053.425.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015720.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 06/AT-014208-015913.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Expte. 14208/10168 apoyo nº 5.

Final: Expte. 14208/10168 apoyo nº 7.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,495.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-630 en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 16.205,40.

Presupuesto en pesetas: 2.696.352.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015913.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 10/AT-000427-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 nº 3 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Primer apoyo existente núm. 5074 de la L.A.M.T. Riegos Alagón de STR Montehermoso, segundo el mismo apoyo.

Final: Primer apoyo existente núm. 2030 C.T. "Aguas Canas 3". Segundo C.T. Sartalejo I.

Términos municipales afectados: Galisteo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades cruce carreteras Montehermoso-Carcaboso y Valdeobispo-Galisteo.

Presupuesto en euros: 6.744,62.

Presupuesto en pesetas: 1.122.210.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000427-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007164-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 358 LAMT a 13,2 KV. de suministro a C.T. "Las Seguras de Arriba".

Final: Apoyo núm. 2269 LAMT a 13,2 KV. "Arroyo de la Luz" Derivación "La Segura".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "La Segura proximidades P.K. 11+300. EX-100".

Presupuesto en euros: 6.067,03.

Presupuesto en pesetas: 1.009.469.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007164-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de diciembre de 2002 (D.O.E. núm. 147 de 19 de diciembre), por la que convocan ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea.

RESUELVO

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

Sr. D. Pedro Pablo Olmedo Suárez

Sra. D^a Otilia Bueno Asensio

Sr. D. Manuel García Torrado

Sr. D. Fernando Román Valenzuela Mateos

Sra. D^a M^a Ángeles Fernández Barbero

Secretaria:

D^a Carmen Palacios Sánchez

Mérida, 18 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 4/2003 seguido a instancia de D. Aurora Espino García, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas convocado mediante Resolución de 27 de marzo de 2002, por la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 4/2003, seguido a instancias de D^a Aurora Espino García, relativo al Procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas convocado mediante resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, en C/ Castillo Puebla de Alcocer nº 20, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de febrero de 2003, que desestima las solicitudes de subvenciones para la Cooperación Internacional (Tercer Mundo) presentadas a la convocatoria de 2002.

El Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vía de desarrollo, modificado por Decreto

32/2002, de 3 de abril, tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigibles en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Cooperación y Desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, consecución de un desarrollo sostenible y sensibilización de la sociedad extremeña.

Acordada la concesión de subvenciones para la Cooperación Internacional por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fechas 23 de julio y 8 de octubre de 2002, este órgano acordó asimismo, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2003, desestimar las solicitudes de subvenciones presentadas a la Convocatoria de 2002.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se desestiman las solicitudes de subvención para la Cooperación Internacional que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2003 acordó desestimar las solicitudes de subvención para la Cooperación Internacional presentadas a la convocatoria de 2002, cuya relación se detalla a continuación:

PROYECTOS DE DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DESESTIMADOS

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJÓZ (expediente nº 2004/2002).

Proyecto: “Construcción de viviendas en aldeas de Ijorga y San Luis en San Temaco”, Guatemala.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJÓZ (expediente nº 2005/2002).

Proyecto: “Un medio de desarrollo sostenible. Pequeños agricultores asociados a través de la Agroempresa-ICA”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJÓZ (expediente nº 2007/2002).

Proyecto: “Proyecto integral de comedor, capacitación y formación de madres pertenecientes a Comedores populares y asociación de Triciclistas Sicuani”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Origen de la demanda no prioritario.

ENTIDAD: MALINCHE (expediente nº 2009/2002).

Proyecto: “Apoyo a la educación en la zona sur”, Nicaragua.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (expediente nº 2011/2002)

Proyecto: “Construcción del Instituto de Secundaria Rubén Darío y ampliación del Instituto Las Mercedes”, Nicaragua.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA (expediente nº 2012/2002).

Proyecto: “Taller de corte y confección para el Mito y Lingán”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (expediente 2013/2002).

Proyecto: “Superación de los traumas de la violencia en jóvenes de Ayacucho a través del conocimiento de valores tradicionales de la cultura quechua”, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO (expediente nº 2018/2002).

Proyecto: “Creación complejo educativo II Sección Comunal de Varreux-II del Municipio de Croix des Bouquets en el Barrio María Magdalena”, República de Haití.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO (expediente n° 2019/2002).

Proyecto: “Diversificación de la producción y mejora de la seguridad alimentaria en el Departamento Oussouye”, República de Senegal.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Origen de la demanda no prioritario.

ENTIDAD: MISIÓN AMÉRICA (expediente n° 2022/2002).

Proyecto: “Construcción de un centro de asistencia sanitaria”, Argentina.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Origen de la demanda no prioritario.

ENTIDAD: SOLIDARIDAD DON BOSCO (expediente n° 2023/2002).

Proyecto: “Construcción de viviendas para afectados por los terremotos de El Salvador en el 2001”, El Salvador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: PERSONAS (expediente n° 2026/2002).

Proyecto: “Apoyo a la casa de los niños de la calle de Filipinas”, Filipinas.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Origen de la demanda no prioritario.

ENTIDAD: PERSONAS (expediente n° 2027/2002).

Proyecto: “Reconstrucción de comedor y cocina por seguridad e higiene”, Villa El Salvador, Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: PERSONAS (expediente n° 2028/2002).

Proyecto: “Abastecimiento de agua potable y de riego para la comunidad de Casillas”, República Dominicana.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: HERMANAS DEL ÁNGEL DE LA GUARDA (expediente n° 2033/2002).

Proyecto: “Construcción educativa San José”, Venezuela.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: EDUCACIÓN SIN FRONTERAS (expediente n° 2034/2002).

Proyecto: “Caja didáctica”. Sensibilización.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA (expediente n° 2035/2002).

Proyecto: “Mejora de los recursos materiales de los hospitales del sistema público de salud de Cuba y Guinea Ecuatorial”, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (expediente n° 2037/2002).

Proyecto: “Formación universitaria en cooperación al desarrollo”. Sensibilización.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA PLASENCIA (expediente n° 2043/2002).

Proyecto: “Aula para la formación integral”, El Salvador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA PLASENCIA (expediente n° 2044/2002).

Proyecto: “Centro social para la atención básica de la población desfavorecida”, Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: ACPD (expediente n° 2045/2002).

Proyecto: “Puesta en marcha de una escuela taller de carpintería para contribuir a la mejora de la inserción socio-laboral de los jóvenes”, El Salvador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: OSPAAL - EXTREMADURA (expediente n° 2048/2002. Proyecto trienal).

Proyecto: “Construcción de viviendas e infraestructura para el Programa de reasentamiento de la población desplazada en el municipio de Nejapa”, El Salvador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: DASS (Asociación para el desarrollo económico local) (expediente n° 2050/2002).

Proyecto: “Capacitación en políticas de desarrollo económico local y actividades transfronterizas”, Chile, Perú, Bolivia y España.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: DASS (Asociación para el desarrollo económico local) (expediente n° 2051/2002).

Proyecto: "Participación de grupos de mujeres en la gestión municipal de barrios de Santo Domingo", República Dominicana.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CRUZ ROJA BADAJOZ (expediente n° 2054/2002).

Proyecto: "Plan de acción sanitario ambiental en la zona insular", República de Guinea Ecuatorial.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE AMISTAD EXTREMEÑO-CUBANA "JESUS VICENTE CHAMORRO" (expediente n° 2056/2002).

Proyecto: "Financiamiento para adquirir piezas de repuesto de camiones colectores", Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN ENTRECULTURAS "FE Y ALEGRÍA" (expediente n° 2059/2002).

Proyecto: "Adecuación de la acción pedagógica de la red de centros escolares de Fe y Alegría Perú a la reforma del sistema educativo peruano...", Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN EXTREMEÑO-ALENTEJANA DE SOLIDARIDAD CON CUBA (expediente n° 2062/2002).

Proyecto: "Garanticemos que la ayuda solidaria de la región de Extremadura llegue a Cuba", Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN EXTREMEÑO-ALENTEJANA DE SOLIDARIDAD CON CUBA (expediente n° 2063/2002).

Proyecto: "Materias primas para la producción de medicamentos de suministro hospitalario en Cuba", Cuba.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Acumulación de proyectos en el área de actuación.

ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA CORIA-CÁCERES (expediente n° 2068/2002).

Proyecto: "Comunicación popular para el desarrollo local", Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Falta de viabilidad económica.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN HISPANO ECUATORIANA "RUMIÑAHUI" (expediente n° 2070/2002).

Proyecto: "Casa del inmigrante en Quito", Ecuador.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: UNEFA (expediente n° 2072/2002).

Proyecto: "Transformación de un albergue en centro de formación profesional agraria y de promoción rural", Perú.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. URUGUAY (expediente n° 2080/2002).

Proyecto: "Propuesta de servicios profesionales para el diseño y ejecución de una estrategia para la resolución del problema de la gestión de residuos sólidos...", Uruguay.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. URUGUAY (expediente n° 2081/2002).

Proyecto: "Políticas Sociales Territorializadas. Hacia nuevas formas de Inclusión Social: Niñas, niños y adolescentes de zonas 8 y 10 de Montevideo", Uruguay.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

ENTIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROSARIO. ARGENTINA. (expediente n° 2082/2002).

Proyecto: "Programa Oportunidad: Alfabetización y Formación Profesional de jóvenes en áreas deprimidas de Rosario (II Fase)", Argentina.

MOTIVO DESESTIMACIÓN: Deficiente calidad técnica del proyecto.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de días festivos y revisión salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias de la Madera. Asiento 1/2/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recogen acuerdos adoptados el 28 de enero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Industrias de La

Madera (ASIMA), de otra, por las Federaciones MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.00., en representación de los trabajadores, relativos a Calendario para días festivos y Revisión Salarial para el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO DE DÍAS FESTIVOS Y REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA

En Don Benito, a 28 de enero de 2003.

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.00., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle José María

Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, y siendo las 11 horas, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de la industria de la madera de Badajoz, y establecer los días festivos para el año 2003, así como la tabla salarial revisada para el año 2002, y la tabla salarial correspondiente al año 2003, en aplicación de los artículos 14 y 15 del vigente convenio.

En representación de las partes comparecen:

- Por FECOMA-CC.00.:
- Mateo Guerra Macía
- Por MCA-U.G.T.:
- Elías Mateos Mateos
- Por ASIMA:
- Antonio Gallego Velarde
- Jesús Benjamin Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2003, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2003, que serán los siguientes:

- 21 de abril
- 2 de mayo
- 24 de diciembre
- 26 de diciembre
- 31 de diciembre
- Un día a determinar en cada localidad, coincidiendo con las festividades locales
- Medio día de asuntos propios

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

Tercero: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla salarial para el año 2003, que queda establecida en la siguiente forma:

TABLA SALARIAL INDUSTRIAS DE LA MADERA AÑO 2.003
PROVINCIA DE BADAJOZ

Categorías	Salario Base	Plus de transporte	Hora Extra	Pagas extras	Diferencia 2002 IPC
PROYECTISTA	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
JEFE DE TALLERES	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
JEFE DE TALLER	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
DELINEANTE	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE DE OFICINA	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
OFICIAL DE PRIMERA	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE SEGUNDA	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
VIAJANTE	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
CORREDOR	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
AUXILIAR	742.12	47.60	6.82	742.26	203.67
PERSONAL SUBALTERNO					
CONDUCTOR	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
GUARDA O VIGILANTE	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PORTERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
ALMACENERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PESADOR O BASCULERO	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PERSONAL DE FABRICA					
ENCARGADO	796.08	47.60	7.50	796.24	217.76
ENCARGADO DE SECCIÓN	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE PRIMERA	756.76	47.60	7.16	756.91	207.49
OFICIAL DE SEGUNDA	755.48	47.60	7.16	755.64	207.16
AYUDANTE	742.12	47.60	6.82	742.26	203.67
PEÓN ESPECIALISTA	732.54	47.60	6.82	732.68	201.16
PEÓN ORDINARIO	724.65	47.60	6.82	724.80	199.10
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN					
1º AÑO DE CONTRATO	556.59	47.60	6.82	556.74	155.19
2º AÑO DE CONTRATO	630.80	47.60	6.82	630.95	174.58
				DIETA	24.45
				MEDIA DIETA	8.00
				KILOMETRAJE	0.17

Ambas partes, conforme con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la

Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial del año 2002. Expte.: 9/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Provincia de Cáceres,

sobre revisión salarial del año 2002, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 5-2-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado

a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2003

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, de esta capital, siendo las 12,30 horas del día 5 de febrero de 2003, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y D^a Pilar Acosta Llera.

Por PYMECON, D. Emilio Muñoz García.

Por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT, D. Miguel Ángel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Marcelino Loizaga Fernández.

Asesores: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON).

El objeto de la reunión es adaptar las tablas salariales del año 2002, conforme a la desviación del IPC observada a 31 de diciembre de 2002, siguiendo el Convenio General de Derivados del Cemento en vigor.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión de las tablas de retribuciones del año 2002. Sobre las tablas del año 2001 que sirvieron de base de cálculo para obtener las del año 2002, se aplicará una revisión del 2%. La cantidad así obtenida por cada categoría o nivel será el importe de la revisión económica retroactiva como consecuencia de la desviación del IPC del año 2002.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en el 2002 y el resultado así obtenido será la base de cálculo para el incremento del año 2003.

Tales tablas resultantes se acompañan como inseparable Anexo I a la presente.

Segundo.- Pago de atrasos. Como consecuencia de la desviación del IPC producido durante el año 2002, y en concordancia con lo previsto por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del II Convenio General de Derivados del Cemento, en su reunión de 17 de enero de 2003, la liquidación y pago de atrasos a que puedan dar lugar las tablas revisadas de 2002 se harán efectivos por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero siempre dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Cada trabajador tendrá derecho al importe que le corresponda en concepto de atrasos, en función del tiempo realmente trabajado durante el año 2002.

Tercero.- Se faculta al Secretario General de la FECONS para llevar a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 13 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

TABLA DE RETRIBUCIONES 2002 REVISADA SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS		HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ CONTRATO TEMP. 7,00%
	CONVENIDO		CONVENIO		FRACCIÓN		COMPLETA		EXTRASAL.			BIENO	QUINGUENIO	
	MES		MES		30 DÍAS	SEMANA	30 DÍAS	MES	EXTRASAL.	TRANSP.				
II Titulado Superior	863,90		68,83		863,90	33,23	863,90	71,99	65,50		28,59	40,02	2,46	
III Jefe Admón. 1ª	836,94		68,83		836,94	32,19	836,94	68,75	65,50		24,00	33,60	2,39	
IV Encargado General	813,06		68,83		813,06	31,27	813,06	67,75	65,50		24,00	33,60	2,33	
V Delineante Superior	789,78		68,83		789,78	30,38	789,78	65,82	65,50		24,00	33,60	2,27	
VI Encargado de Obras	775,91		68,83		775,91	29,84	775,91	64,66	65,50		25,48	35,67	2,23	
VII Capataz	761,13		68,83		761,13	29,27	761,13	63,43	65,50		24,98	34,97	2,19	
VIII Oficial de 1ª	748,25		68,83		748,25	28,78	748,25	62,35	65,50		24,47	34,26	2,15	
IX Oficial de 2ª	735,56		68,83		735,56	28,29	735,56	61,30	65,50		23,97	33,56	2,12	
X Ayudante	723,10		68,83		723,10	27,81	723,10	60,26	65,50		23,47	32,85	2,09	
XI Peón Especialista	710,73		68,83		710,73	27,34	710,73	59,23	65,50		22,98	32,17	2,05	
XII Peón Ordinario	698,57		68,83		698,57	26,87	698,57	58,21	65,50		22,46	31,45	2,02	
Contratos Formativos	723,10		68,83		723,10	27,81	723,10	60,26	65,50				2,09	
Contratos en Prácticas	723,10		68,83		723,10	27,81	723,10	60,26	65,50				2,09	

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previsto en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

* En Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto que estuviere percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdo de revisión salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 13/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 3 de febrero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE), de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Día 3 de febrero de 2003.

ASISTENTES:

ASDECE

D. Antonio Álvarez
FORTE, S.A.

D^a Ana Martín
ESTARSA, S.A.

D. José Ovando Murillo

U.G.T.

D. Elías Mateo

CC.OO.

D. Mateo Guerra

D. Manuel Terraza

En Badajoz, a las diecisiete horas del día tres de febrero de dos mil tres, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es adaptar las tablas salariales del año 2002, conforme a la desviación del IPC a 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Derivados del Cemento, actualmente vigente.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1º.- Revisión de las tablas de retribuciones. Año 2002.

Sobre las tablas del año 2001 que sirvieron de base de cálculo para obtener las del año 2002, se aplicará una revisión del 2%. La cantidad así obtenida por cada categoría o nivel será el importe de la revisión económica retroactiva como consecuencia de la desviación del IPC del año 2002.

Tales Tablas resultantes se acompaña como Anexo a la presente acta.

2º.- Pago de atrasos.

Las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Los Atrasos se calcularán de la siguiente forma:

— Diferencia de Salario mensual x 14.

— Diferencia de Plus Salarial x 239 días.

— Diferencia de Plus Extrasalarial x 218 días.

Cada trabajador tendrá derecho al importe en concepto de atrasos que le corresponda, en función del tiempo realmente trabajado durante el año 2002.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO
TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE BADAJOZ
AÑO 2002 REVISADAS AL 2%

CATEGORÍAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.040,90	1.040,90	3,23	1,12	1.108,70	11,24	15.588,79
III Jefe Admón. 1ª	887,61	887,61	3,23	1,12	955,41	9,54	13.442,82
IV Encargado General	863,27	863,27	3,23	1,12	931,07	9,29	13.102,04
V Delineante Superior	839,56	839,56	3,23	1,12	907,36	9,05	12.770,09
VI Encargado de Obras	823,43	823,43	3,23	1,12	891,24	8,88	12.544,32
VII Capataz	808,45	808,45	3,23	1,12	876,25	8,73	12.334,58
VIII Oficial de 1ª	795,43	795,43	3,23	1,12	863,24	8,59	12.152,27
IX Oficial de 2ª	782,60	782,60	3,23	1,12	850,40	8,47	11.972,63
X Ayudante	769,97	769,97	3,23	1,12	837,77	8,35	11.795,79
XI Peón Especialista	757,50	757,50	3,23	1,12	825,31	8,21	11.621,36
XII Peón Ordinario	745,24	745,24	3,23	1,12	813,24	8,07	11.449,63
CONTRATOS FORMATIVOS	769,97	769,97	3,23	1,12	837,77		11.795,79
CONTRATO EN PRACTICAS	796,97	796,97	3,23	1,12	837,77		11.795,79

DIETA COMPLETA:	30,79
MEDIA DIETA:	13,59

- La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuyese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (Artículo 55-2) vacaciones.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1866, de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 297/2000, promovido por la representación procesal de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.000.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de noviembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.866, de 7 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vioque Izquierdo, en nombre y representación de la entidad mercantil “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 29 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 19 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de febrero de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1ºB. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00012 del año 2003 seguido por Carecer de licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00012 del año 2003, incoado a D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por Carecer deficiencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. propietario, destinado a Discoteca y denominada “El Torreón” sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada

por la Guardia Civil a las 2,15 horas del día 24 de noviembre de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artº 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 24 de enero de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del paraje “Valcorchero y Sierra del Gordo” como paisaje protegido.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Paisaje Protegido, el Monte Público “Valcorchero” y La Sierra del Gordo, dentro del término municipal de Plasencia. La declaración se inició a instancia de la coordinadora “Valcorchero, protégelo”, integrada por más de 40 asociaciones de ámbito conservacionista, deportivas, vecinales,... y 100 personas a título

particular, mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Monte Público “Valcorchero” y la Sierra del Gordo, se encuentran en los Montes de Tras la Sierra, dentro del término municipal de Plasencia, al norte de la provincia de Cáceres (hoja 598 del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000).

El conjunto del espacio afectado por la presente declaración ocupa una superficie de 2.800 hectáreas del término municipal de Plasencia.

Los límites del Espacio Protegido quedan establecidos siguiendo el límite de los términos municipales de Plasencia y Cabezabellosa, desde el río Jerte hacia el noroeste, hasta la confluencia con el término municipal de Oliva de Plasencia, en la cima de la Sierra del Gordo. Sigue hacia el oeste por el límite entre los términos municipales de Plasencia y Oliva de Plasencia, hasta el río Jerte. Continúa por su margen izquierda, aguas arriba, hasta el puente de la circunvalación de la N-630 sobre el río. Desde aquí, toma por la citada circunvalación, dirección Salamanca, hasta el cruce de entrada a la ciudad de Plasencia. Prosigue por la entrada de la N-630 hacia Plasencia, hasta el inicio de la circunvalación Norte de Plasencia, siguiendo por la misma hasta la Cañada Real, y por esta última hasta la presa sobre el río Jerte. A partir de ahí sigue la margen derecha del río aguas arriba hasta la confluencia de los términos municipales de Plasencia con Cabezabellosa.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este Espacio Protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”.
Expte.: 0313021CA053.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313021CA053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de oficina para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.869,08 euros.

Anualidades:

2003: 83869,08 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas”. Expte.: 0333011FO009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333011FO009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.162,94 euros.

Anualidades:

2003: 133.162,94 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo A, Subg 1, Cat. a; Grupo C, Sub. 2, Cat. a
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/263** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **AUDIENCIA AL INTERESADO**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: JOSE CANO NUÑEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA SOLEDAD VEGA ORTÍZ, 85
LOCALIDAD: JARANDILLAD ELA VERA CÁCERES
HECHOS: Construcción de fuera del casco urbano *sin informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
SANCIÓN: Entre 60,101-6010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS:
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.02/460** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: EMILIO CAÑADAS NUÑEZ
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD 9
LOCALIDAD: JARANDILLA DE LA VERA CÁCERES
HECHOS: extracción de áridos *sin informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
SANCIÓN: 1200 Euros
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el art. 10 del del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.

Asimismo se hace saber al interesado que se le concede un plazo de diez días para contestar al Pliego de Cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos y documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/301** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRÁMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: FELIX VILLAR PODEROSO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca " El Trillo " Pol. 18 parc. 14
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Construcción de fuera del casco urbano *sin informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.02/ 255** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRÁMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: MANUEL DURÁN GALÁN,
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUEVA 20
LOCALIDAD: HORNACHOS BADAJOZ
HECHOS: **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA** *in informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/286** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRÁMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: JUAN JOSE MARÍN CORTÉS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NARCISO MONTURIOL,67
LOCALIDAD: PRAT DE LLOBREGAT
HECHOS: Construcción de fuera del casco urbano *sin informe favorable de impacto ambiental*
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A.02/ 247** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **TRÁMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: **AGUSTÍN NISO BARROSO**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **PASEO SALVADOR AZPIAZU A 4D**
LOCALIDAD: **VITORIA ALAVA**
HECHOS: **CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA in informe favorable de impacto ambiental**
CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2-12 de la Ley 8/98**
RECURSOS QUE PROCEDEN: **De conformidad con el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.**
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A 02/45** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: **Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.**
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: **D. JOSE SOSA PÉREZ** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ REAL S/N**
LOCALIDAD: **MADROÑO CÁCERES**
HECHOS: **Construcción de fuera del casco urbano sin informe favorable de impacto ambiental**
CALIFICACIÓN: **Leve** **ARTÍCULO:** **66.2-12 de la Ley 8/98**
SANCIÓN: **210 Euros**
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: **De conformidad con el art. 15 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la CCAA, aprobado por el Decreto9/1994, de 8 de Febrero.**

Asimismo el interesado podrá interponer ante esta Resolución Recurso de Alzada de conformidad con los art. 114 y 115 de la Ley 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 71/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: BERNARDO HIDALGO GUILLEN D.N.I.: 08.285.731

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COLON, 32

LOCALIDAD: VALENCIA DEL VENTOSO

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CAMINO VALENCIA DEL VENTOSO-ATALAYA (KM.01)

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 71/02-I**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: BERNARDO HIDALGO GUILLEN D.N.I.: 08.285.731

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COLON, 32

LOCALIDAD: VALENCIA DEL VENTOSO

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE RASTROJO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN EL CAMINO VALENCIA DEL VENTOSO-ATALAYA (KM.01)

SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10124-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Canteras Extremeñas, S.L., con CIF: B06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42 de Quintana de la Serena (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10124-00, "Arroyo 3", 2 Cuadrículas Mineras, Brozas y Navas del Madroño (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 38' 0"
2	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 38' 40"
3	PE	W 6° 41' 40"	N 39° 38' 40"
4	PE	W 6° 41' 40"	N 39° 38' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 4 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10112 incoado a D. Francisco Martín Vivas.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que se indica en el Anexo, recaída en el Expediente Sancionador

nº 10112 incoado a D. Francisco Martín Vivas, cuyo último domicilio conocido es calle Valverde nº 7, de Valencia de Alcántara (Cáceres), por el presente Edicto se notifica la citada Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

ANEXO

Expediente: 10112.

Datos del incoado

- Incoado: Francisco Martín Vivas.
- N.I.F.: 7.042.626-A.
- Domicilio: C/ Valverde, nº 7.
- Localidad: Valencia de Alcántara.
- Provincia: Cáceres.

Datos del Expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar "Futbolín", sito en Valencia de Alcántara (Cáceres), calle Valverde nº 7, una máquina recreativa de tipo "B", con nº de guía 1574953 y una de tipo "A" con nº de guía 5143740, careciendo el establecimiento de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.
- Norma infringida: Art. 31.1. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y artículo 60.3.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/1998 (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre), en relación con el art. 10.3. de la misma Ley y 53.1.a) del Reglamento.
- Tipificación: Muy Grave. Art. 31.1. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.
- Propuesta de resolución: Sanción de 601 euros (Seiscientos un euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio, 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: José M. Vivas Díez.

D.N.I.: 8.813.848-H.

Dirección: Son Xerubi, 19. Son Servera (Baleares).

Liquidación: 1582/02.

Nombre: Michel Robert Dumortiere.

D.N.I.: X-00081421.

Dirección: La Paz, 26. Pedrezuela (Madrid).

Liquidación: 1383/02.

Nombre: Astega Inversiones.

D.N.I.: B-41808262.

Dirección: La Pinta, 60. Mairena Aljarafe (Sevilla).

Liquidación: 1594/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a “Cadena Alimentación y Prod. El Maestro, Soc. Coop.”.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 00-124-2 “Cadena Alimentación y Prod. El Maestro, Soc. Coop.”, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Declarar a la empresa “Cadena Alim. y Prod. El Maestro Soc. Coop.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de enero de 2003. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. núm. 75, de 28-6-97).- Jaime Ruiz Peña.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de préstamo del Centro Asesor para la mejora y conservación de la vivienda rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 (Badajoz)

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 01-12-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	CIF
TOMÁS CASADO GARCÍA	C/INFANTES, 12	SANTA AMALIA	06410	76.202.839-K
JOSEFA MUÑOZ CORTÉS	C/BUENAVISTA, 34	MADROÑERA	10210	6.991.443-H
M ^º ARGEME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	C/MIGUEL DE CERVANTES, 16	LA PESGA	10649	7.402.560-X

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de mantenimiento de varios grupos de ascensores ubicados en viviendas de promoción pública.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Números de los expedientes: 032SE002, 032SE004, 032SE006, 032SE014 y 032SE008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto:
 - 032SE002 Servicios de mantenimiento ascensores Grupo 1.
 - 032SE004 Servicios de mantenimiento ascensores Grupo 3.
 - 032SE006 Servicios de mantenimiento ascensores Grupo 5.
 - 032SE014 Servicios de mantenimiento ascensores Grupo 4.
 - 032SE008 Servicios de mantenimiento ascensores Grupo 7.
- c) Lotes: Se trata de cinco expedientes independientes.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Nº EXP	TÍTULO	IMPORTE
032SE002	Grupo 1	366.598,68 euros.
032SE004	Grupo 3	125.649,34 euros.
032SE006	Grupo 5	150.438,12 euros.
032SE014	Grupo 4	75.142,40 euros.
032SE008	Grupo 7	68.251,26 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 032SE002, 032SE004 y 032SE006: 19/01/03.
032SE014: 27/1/03.
032SE008: 03/02/03.
- b) Contratista:

Nº EXP	TÍTULO	CONTRATISTA
032SE002	Grupo 1	Thyssenkrupp Elevadores, S.A.
032SE004	Grupo 3	Schindler, S.A.
032SE006	Grupo 5	Zardoya Otis, S.A.
032SE014	Grupo 4	A. Embarba, S.A., Ascensores
032SE008	Grupo 7	Orona Sociedad Cooperativa.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Nº EXP	TÍTULO	IMPORTE
032SE002	Grupo 1	366.598,68 €
032SE004	Grupo 3	125.649,00 €
032SE006	Grupo 5	150.438,12 €
032SE014	Grupo 4	74.300,00 €
032SE008	Grupo 7	68.251,26 €

Mérida, a 7 de febrero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre construcción de residencia de ancianos y hotel. Situación: Paraje "La Chácara", parcela 95 del polígono 17. Promotor: D. José Márquez Rodríguez, en Higuera la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de residencia de ancianos y hotel. Situación: Paraje “La Chácara”, parcela 95 del polígono 17. Promotor: D. José Márquez Rodríguez. Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “La Quirica”, parcela 30 del polígono 62. Promotor: D^a M^a Luisa Padilla Zagalaz, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “La Quirica”, parcela 30 del polígono 62. Promotor: D^a M^a Luisa Padilla Zagalaz. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “La Dehesa Nueva”, parcela 54 del polígono 59. Promotor: D^a Victoria Murilo Pulgarín, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje “La Dehesa Nueva”, parcela 54 del polígono 59. Promotor: D^a Victoria Murilo Pulgarín. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre construcción de taller de elaboración de piedras de granito. Situación: Dehesa Boyal, parcela 20. Promotor: I.G.M. Granitos, S.L., en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de taller de elaboración de piedras de granito. Situación: Dehesa Boyal, parcela 20. Promotor: I.G.M. Granitos, S.L. Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSÉ ALVEZ RODRÍGUEZ	Av. Clades de Moyrbui, 21-6º D	Mollet Vallés	08100	08743258S	1.383,00	141 L.16/87	16/01/03	BA-4447/01	13/02/03
JUAN PÉREZ VILLA	Plaza del Collao, 12-6	Sevilla	41019	28593435L	301,00	141 L.16/87	29/01/03	BA-4515/01	12/02/03
MATADERO AVÍCOLA DE BADAJÓZ, S.L.	Co. Cedillo, s/n	Illescas	45200	B45461134	1.503,00	140 L.16/87	06/02/03	BA-4637/01	13/02/03
MARÍA CAMPAÑÓN RODRÍGUEZ	Palomas, 47	Almendralejo	06200	46623197N	301,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0087/02	12/02/03
COMERCIAL BARROSO LLAMAS, S.L.	Oviedo, 48	Mérida	06800	B06149314	301,00	141 L.16/87	14/01/03	BA-0098/02	12/02/03
A. PLANA CONDE	Plácido Bañuelos, 3	Huelva	21004	29326494E	1.503,00	140 L.16/87	17/01/03	BA-0198/02	12/02/03
MARÍA CAMPAÑÓN RODRÍGUEZ	Palomas, 47	Almendralejo	06200	46623197N	602,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0224/02	12/02/03
SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	Cristu Benditu, Bq.2-3 B	Cáceres	10004	28942784K	301,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0245/02	12/02/03
COMERCIAL EXDICAR, S.L.	San Juan, s/n	Almendralejo	06200	B06198154	301,00	140 L.16/87	30/01/03	BA-0252/02	12/02/03
A. CARREIRA CALVO	Plaza Ultraya, 105	Santiago	15890	33269685R	602,00	141 L.16/87	03/02/03	BA-0328/02	13/02/03
CONCESIONES UNIFICADAS, S.A.	Pol. del Pino, Parcela 21 A	Sevilla	41016	A47016274	1.380,00	141 L.16/87	06/02/03	BA-0360/02	13/02/03
GRUAS PACHECO EXTR.	Enrique Sánchez León, 19	Mérida	06800	B06124010	600,00	141 L.16/87	14/01/03	BA-0364/02	12/02/03
JOSÉ PASTOR, S.L.	Fray Francisco Parejo, 45	Sevilla	41007	B41602871	301,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0407/02	12/02/03
MINIPRECIOS, S.L.	San Sebastián, 112	Marchena	41620	B41157115	1.503,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0447/02	12/02/03
CIRIACO RAMÍREZ MOLINA	San Juan de Dios, 7-4º C	Mérida	06800	08649382W	2.760,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0477/02	12/02/03
PEDRO BUGEL Y OTROS	Av. Téllez Fuente, 16	Badajoz	06010	E06338610	301,00	141 L.16/87	06/02/03	BA-0649/02	13/02/03
FCO. JAVIER CORDÓN CANO	Pq. Victoria Las Vaguadas, 4	Badajoz	06010	08753793Q	300,00	141 L.16/87	31/01/03	BA-0808/02	12/02/03
PANIFICADORA CASTILLA ALBURQUERQUE, S.L.	San Antón, 62	Alburquerque	06510	B00623388	301,00	141 L.16/87	29/01/03	BA-0844/02	12/02/03
ANTONIO GUERRERO PEGUERO	Badajoz, 24	Acechal	06007	09201174R	600,00	140 L.16/87	05/02/03	BA-0855/02	12/02/03

ANTONIO GUERRERO PEGUERO	Badajoz, 24	Aceuchal	06007	09201174R	600,00	140 L.16/87	05/02/03	BA-0873/02	12/02/03
JOSÉ A. ROMERO VEGA	Ctra. Montehermoso, s/n	Plasencia	10600	07438348X	301,00	141 L.16/87	17/01/03	CC-0044/02	12/02/03
ANTONIO VARGAS VARGAS	Millán Astray, 15	Plasencia	10600	44402482Q	301,00	141 L.16/87	20/01/03	CC-0178/02	12/02/03
Mª LUZ PARDO ROMERO	Barrio Los Mártires, 15	Plasencia	10600	11781172C	300,00	140 L.16/87	16/01/03	CC-0227/02	12/02/03
DIAL SPANIA, S.A.	Príncipe de Vergara, 139-9º	Madrid	28002	A28173268	1.502,00	140 L.16/87	20/01/03	CC-0289/02	12/02/03
MADICBUS, S.L.	Gómez Ferrer, s/n	Alginet	46230	B96122619	1.503,00	140 L.16/87	20/01/03	CC-0307/02	12/02/03
FLUPAN, S.L.	Pl. José Antonio, 6	Puerto de Santa Cruz	10261	B10200327	301,00	141 L.16/87	20/01/03	CC-0374/02	12/02/03
MIGUEL MALDONADO CEPEDA	Mármol, 10	Torrejón de Ardoz	28850	X1848246N	301,00	141 L.16/87	14/01/03	CC-0411/02	12/02/03
FLUPAN, S.L.	Pl. José Antonio, 6	Puerto de Sta. Cruz	10261	B10200327	301,00	141 L.16/87	20/01/03	CC-0416/02	12/02/03
SUMIN. PLASENCIA, S.L.	Pol. Municipal N-3	Plasencia	10600	B10197853	301,00	141 L.16/87	11/01/03	CC-0417/02	12/02/03

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
MOHAMED CHAIRI EL PUERTO	Valdés Leal, 4 A	Ceuta	51002	30942815H	301,00	141 L.16/87	22/01/03	BA-1109/02	12/02/03
FRANCISCO JIMÉNEZ MARÍN	Artura Barea, 34	Mérida	06800	08678691D	2.760,00	140 L.16/87	28/11/03	BA-1468/02	12/02/03
TRANS. DUQUE-LIRA, S.L.	Santiago Estero, 1	Talavera de la Reina	45600	B45462975	300,00	140 L.16/87	20/01/03	BA-1789/02	13/02/03
MIGUEL A. CISNEROS MOLINA	José L. Mesías Iglesias, 22	Almendrales	06200	33971617L	301,00	140 L.16/87	28/01/03	BA-1791/02	13/02/03
TINNOVA CABLE, S.L.	Av. Edif. Espacio, 113	Sevilla	41020	B91060780	300,00	141 L.16/87	30/01/03	BA-1801/02	13/02/03
RUBYMANEX, S.C.	Av. de Extremadura, 17	Arroyo de S. Serván	06850	F06216956	300,00	141 L.16/87	30/01/03	BA-1809/02	12/02/03
TTES. SOSA PAREJO	Av. de la Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	1.503,00	140 L.16/87	27/01/03	BA-1814/02	12/02/03
FRANCISCO PÉREZ MORALES	Doblados, 19	Badajoz	06002	08844791A	301,00	140 L.16/87	27/01/03	BA-1844/02	13/02/03
MANUEL GILÓN TABARES	Zorzal, 1-4º J	Valladolid	47012	B79046114	361,00	141 L.16/87	30/01/03	BA-1855/02	13/02/03
HNOS. CISNEROS, C.B.	José Luis Mesías, 16-2º B	Almendrales	06200	E06327027	300,00	141 L.16/87	28/01/03	BA-1861/02	13/02/03
JESÚS GONZÁLEZ GRANADO	Castaño, 9	Cáceres	10005	33306082N	1.503,00	140 L.16/87	20/01/03	BA-1929/02	12/02/03
Mª PASTORA JIMÉNEZ AMAYA	Colón, 13	Rute	14960	50601285C	300,00	141 L.16/87	07/02/03	BA-1993/02	13/02/03
TRANSHISPANIA EXPRESS	Caminante, 12	Getafe	28900	B79046114	1.503,00	140 L.16/87	28/01/03	BA-2016/02	13/02/03
KWAZULU, S.L.	Urb. El Bus, 25	Mairena del Aljarafe	41297	B18087791	300,00	141 L.16/87	28/01/03	BA-2030/02	13/02/03
JEZA, S.A.	Santiago, 22	Segovia	40003	A40016701	301,00	141 L.16/87	24/01/03	BA-2049/02	12/02/03
EDUARDO JESÚS OCAÑA CASAS	Plaza Alta, 7	Beas de Granada	18184	24243233Z	1.382,00	141 L.16/87	06/02/03	BA-2050/02	13/02/03
GRAL. DE ENCOFRADOS Y HORMIGONES, S.L.	San Isidro, 15 Local	Getafe	28901	B78629912	301,00	141 L.16/87	15/01/03	CC-0035/02	12/02/03
RUTATIR, S.L.	Joaquín Blume, 2	Sant Fost de Campsentelles	08105	B61774709	1.382,00	141 L.16/87	17/01/03	CC-0889/02	12/02/03

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Margarita Tovar Núñez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-125/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-125/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Margarita Tovar Núñez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Conjura, nº 5, en la localidad de Torre de Don Miguel.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel. Declaración escrita de un vecino de Torre de Don Miguel.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Margarita Tovar Núñez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Conjura, nº 5, en la localidad de Torre de Don Miguel por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en

relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Basilisa Díaz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-59/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-59/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Basilisa Díaz

Vázquez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. de San Antonio nº 20, en la localidad de Serradilla (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 24 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Serradilla. Denuncia de un particular.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Basilisa Díaz Vázquez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de San Antonio nº 20, en la localidad de Serradilla (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Vargas Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-130/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-130/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 6 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Gema Vargas Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 6, 3º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de

Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: -Arrendamiento. -Arrendamiento con opción de compra. -Compraventa.”

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D^a Gema Vargas Silva detenta el uso de la vivienda “ut supra” citada sin título legal, pues no concurre en ella ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendataria, al no haber sido adjudicataria legítima de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el

interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Gema Vargas Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán N^o 6, 3^o B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-83/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-83/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Dolores Navarro Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Bda. La Esperanza, Bl. 6, 1º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 24 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: -Arrendamiento. -Arrendamiento con opción de compra. -Compraventa."

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D^a Dolores Navarro Pardo detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de

necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Dolores Navarro Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Bda. La Esperanza BL. 6, 1^o A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin

perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Luis Jiménez Aguilar, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-173/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-173/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Luis Jiménez Aguilar, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente Nº 3, 2^o B Izq., en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se

hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: -Arrendamiento. -Arrendamiento con opción de compra. -Compraventa."

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. Juan Luis Jiménez Aguilar detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad

pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituirla un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Juan Luis Jiménez Aguilar de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente Nº 3, 2º B Izq., en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de enero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Óscar Silva Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-37/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-37/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002

se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Óscar Silva Bruno, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 2º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en materia de vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Óscar Silva Bruno de la Vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 2º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de julio de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Carretero Blanco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-123/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-123/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Carretero Blanco, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jazmín nº 10, en la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Informe sobre viviendas sociales deshabitadas efectuado por la Policía Local de Malpartida de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José Luis Carretero Blanco de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jazmín Nº 10, en la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 16 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. J. Manuel Yáñez Caballero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-116/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-116/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. J. Manuel Yáñez Caballero, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano Bl. 2, 6º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. J. Manuel Yáñez Caballero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 6º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo

procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rosa Torres Carrere, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-110/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C 110/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rosa Torres Carrere, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano Bl. 3, 1º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se

hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Rosa Torres Carrere de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 3, 1^o C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-118/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-118/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidro Rodríguez Jardín, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 7, 4º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Isidro Rodríguez Jardín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 7, 4º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de enero de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-134/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 20 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ángel Ávila Sánchez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Ángel Ávila Sánchez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Ávila Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-134/02 contra D. Ángel Ávila Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A, en la localidad de Cáceres, el

Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de

julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SALIN RAZA	Camicicer 20 Bajo	Madrid	28039	X1738101Z	300,00	140 L16/87	26/11/02	CC-0652/02	17/02/03
TRANSMARIO, S.L.	Urb. Ntra. Sra. de la Salud, 5	Mairena del Alcor	41510	B41814336	300,00	141 L16/87	27/01/03	CC-0841/02	17/02/03
MANUEL PARDO SILVA	Azucena, 8	Cáceres	10003	6996506K	300,00	140 L16/87	29/01/03	CC-0944/02	17/02/03
JOSE SILVA SILVA	Avda. de la Bondad, 8-4ª	Cáceres	10005	07005033S	300,00	141 L16/87	28/01/03	CC-0975/02	17/02/03
TTES FRIO VICTORIA, S.L.	C/ Salvatirra Gide, 32	Vitoria	01007	B01266295	300,00	141 L16/87	29/11/02	CC-1043/02	17/02/03
ANTONIO JOSE ROSELL PARRA	Ctra. Alcantarilla, 280	Nonduermas	30166	27475656V	300,00	141 L16/87	14/01/03	Ba-1849/02	20/02/03
CANDIDO CAMPAÑÓN CARRASQUEDO	C/ Paloma, 47	Almendralejo	06200	08384978Y	1.503,00	140 L16/87	06/02/03	BA-1999/02	17/02/03

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ALBARNUTRANS, S.L.	Fernández del Campo, 26-7º	Bilbao	48010	B95076725	301,00	141 L16/87	16/01/03	BA-0178/02	17/02/03
CATRANSA TTES. Y REFORMAS, S.C.	Edf. Fornes, 2,3 C	Dos Hermanas	41089	B41664343	301,00	141 L16/87	07/02/03	BA-0281/02	17/02/03
AGUSTIN GUERRERO CURIEL	Arcos Frontera, 24	Córdoba	14014	29949738N	301,00	141 L16/87	12/02/03	BA-0448/02	20/02/03
J.L. CORTÉS FERNÁNDEZ	Romero, 16	Linares	23700	30525756H	301,00	141 L16/87	13/02/03	BA-0631/02	20/02/03
MURILLO Y BARRERO, S.L.	Polg. Carrión, nave 7	Mérida	06800	B06263776	300,51	141 L16/87	10/02/03	BA-0733/02	17/02/03
SUMINISTROS NOGUERA, S.L.	Ctra. Alicante, km 6	Almendrales	06200	B30296867	1.500,00	140 L16/87	06/02/03	BA-0777/02	20/02/03
TRANSPORTES VELEZ EXPRESS, S.A.	Avda. Portugal, 8	Badajoz	06100	B06182745	602,00	141 L16/87	22/01/03	CC-0073/02	17/02/03
MIGUEL A. GÓMEZ PÉREZ	Camino 58-1ºB	Cáceres	10001	11781937A	1.383,00	140 L16/87	04/02/03	CC-0319/02	17/02/03
TELEFÓNICA EXTREMADURA, S.L.	Ronda Los Rosales, 5	Cáceres	10000	B10210243	211,00	141 L16/87	04/02/03	CC-0385/02	17/02/03

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, **JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TTES. GORDO PIÑERO, S.L.	C/ Ibiza, 7	Valdemoro	28340	B81574683	601,01	141 L.16/87	26/11/02	CC-0267/01	18/02/03
INDUSTRIAS VELASCO, S.L.	Carrero Blanco, 17	Sta. Cruz de Mudela	13730	B13015912	90,15	141 L.16/87	03/01/03	CC-1017/01	18/02/03

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SECUNDINO PRIETO BLANCO	Avda. de Vigo, 346-3B	Redondela	36320	34544824C	300,00	141 L16/87	13/02/03	BA-0473/02	20/02/03
TRANSPORTES VILCHES, S.L.	Mariano Benlliure, 88	Sevilla	41005	B41354242	300,00	141 L16/87	21/01/03	BA-0809/02	17/02/03
CASTOR Mª BARJOLA SÁNCHEZ	Edificio Ausonio, 2-1ºD	Mérida	06800	09164132N	301,00	141 L16/87	23/01/03	BA-0896/02	17/02/03

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Plácido Monterrubio Fernández la Resolución de 28 de octubre de 2002 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución recaída en el Expediente 01-145-06, sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 28 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Plácido Monterrubio Fernández, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hijo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 28 de octubre de 2002. El Secretario General de Educación, Ángel Benito Pardo.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Valentín Merino Vélez la Resolución de 28 de octubre de 2002, del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución recaída en el Expediente 06/087/00, sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 28 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Valentín Merino Vélez, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hijo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 28 de octubre de 2002. El Secretario General de Educación, Ángel Benito Pardo.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D^a Ana M^a Martín Monge la Resolución de 28 de octubre de 2002 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución recaída en el Expediente 10/18-02/2001, sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 28 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a Ana M^a Martín Monge, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hijo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 28 de octubre de 2002. El Secretario General de Educación, Ángel Benito Pardo.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se notifica a D. Félix Mañero Lorenzo la Resolución de 18 de enero de 2003 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución recaída en el Expediente 01-181-06, sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 18 de enero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Félix Mañero Lorenzo, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hija.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 18 de enero de 2003. El Secretario General de Educación, Ángel Benito Pardo.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Construcción de seis bungalows en el campamento público de turismo de Monesterio”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Expte.: OBR2002166.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de seis bungalows en el campamento público de turismo de Monesterio.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 151 de fecha 28 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 214.659,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Abreu, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 206.072,65 €.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de “Reedición de material impreso de promoción turística en castellano de la Dirección General de Turismo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2003023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reedición de material impreso de promoción turística en castellano de la Dirección General de Turismo.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Almacén de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en el Polígono Industrial “El Prado” de Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, I I.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Teléfono. 924-003818.
- e) Telefax: 924-003813
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 24 de marzo de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª Domicilio: Cárdenas, I I.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores en el acto público que se celebrará en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de abril de 2003.
 - e) Hora: a partir de las 10,00 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de abril de 2003.
 - e) Hora: A partir de las 09,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de abastecimiento a Cabezuela del Valle”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002183.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Cabezuela del Valle.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.500,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Extremadura Construcciones Nicolás, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 113.228,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Encauzamiento de Arroyo en Monterrubio de la Serena”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento de Arroyo en Monterrubio de la Serena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Andiajoa, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 165.900,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: OBR2002180.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de San Marcos.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
b) Contratista: Gestión y Aplicaciones Hidráulicas, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 179.722,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Intersección de acceso a la barriada de Llera, en la EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: OBR2002169.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Intersección de Acceso a la Barriada de Llera (Badajoz), en la EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 19.12.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 222.335,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
b) Contratista: Carija, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación: 206.000,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Colector en Valverde del Fresno”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002177.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colector en Valverde del Fresno.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.299,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 119.231,32 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Ampliación y mejora de la ETAP de Ceclavín”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002178.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y Mejora de le ETAP de Ceclavín.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Himexsa Medioambiental, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 126.309,77 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de “Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate, en Jaraíz de la Vera”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamiento y Adecuación de Cauce en la Garganta de Pedro Chate en Jaraíz de la Vera.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.015.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
 Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 07.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	todos	c
E	1	c
G	3	c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 07.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Hasta 1 variante.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11.04.03.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.04.03.
- e) Hora: 14,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Restauración y Turismo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Restauración y Turismo, S.L.

Último domicilio conocido: C/ República Argentina 11.- Badajoz
Expediente nº: 230/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y o sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Pescados Arrate, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador

que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Pescados Arrate, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Zubiaurre 39.- Ermua, Vizcaya.

Expediente nº: 144/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: M^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 10 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Crirama, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Crirama, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. de Valverde s/n.- Badajoz.

Expediente nº: 394/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y o sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: Sobreseimiento

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 11 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Grupo Inversor V Centenario.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Inversor V Centenario.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz Granada, s/n.- Zafra.

Expediente nº: 92/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 11 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Frumex, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Frumex, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Lobón-La Roca Km. 4,5.- Barbaño.

Expediente nº: 116/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 4.507,59 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 12 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. César Cantero Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: César Cantero Rodríguez.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroñero, 23.- Badajoz.

Expediente nº: 379/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 20 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Internacional de Alimentación, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Internacional de Alimentación, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Ángel Quintanilla Ulla, s/n.- Badajoz.

Expediente nº: 162/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 3.3.6.

Sanción: 180,30 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: M^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 20 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de Recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisa en los Anexos, la notificación

de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Secretaria General Técnica,
PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

ANEXO

Acuerdo que se notifica:

Primero.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá Usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, plazos que se contarían, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Destinatario: Ávila Camba, M. Dolores.

N.I.F.: 07.410.461.

Último domicilio conocido: C/ María de Molina, Nº 2, 4º A, 10600-Plasencia.

Cantidad a devolver: 1.100,12 euros.

Destinatario: Bote Manzano, Ascensión.

N.I.F.: 08.761.376

Último domicilio conocido: C/ Menéndez Pidal, 67, 1º A 06800-Mérida.

Cantidad a devolver: 592,20 euros.

Destinatario: Bravo Cepeda, M. Victoria.

N.I.F.: 76.007.495

Último domicilio conocido: C/ Teruel, 7, 2. 10004-Cáceres.

Cantidad a devolver: 1.426,89 euros.

Destinatario: Díaz Larrasa, Isabel.

N.I.F.: 08.813.952.

Último domicilio conocido: Avda. Pierre de Coubertain, 25, 10005-Cáceres.

Cantidad a devolver: 159,56 euros.

Destinatario: Hernández Jiménez, Victoria.

N.I.F.: 06.574.634.

Último domicilio conocido: Moret, 28, 1º, 10003-Cáceres.

Cantidad a devolver: 1.505,05 euros.

Destinatario: Nieto Cascabullo, Benita.

N.I.F.: 08.413.939

Último domicilio conocido: Márquez Monsalud, 24, 06008-Badajoz.

Cantidad a devolver: 801,77 euros.

Destinatario: Pérez Murillo, Rafaela.

N.I.F.: 76.243.401

Último domicilio conocido: Avda. Palmera, 22, 1º Izq., 06670-Herrera del Duque.

Cantidad a devolver: 319,75 euros.

Destinatario: Salguero Talaván, M. Pilar.

N.I.F.: 07.453.833.

Último domicilio conocido: C/ Ventura Reyes Prósper, 2, 2º A, Badajoz.

Cantidad a devolver: 1.402,80 euros.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de Mérida, en siglas "Upta-Oliva de Mérida". Expte.: 06/622.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la

Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 27 de diciembre de dos mil dos, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de Mérida, en siglas “Upta-Oliva de Mérida”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/622, domiciliada en la Calle General Prim, nº 11, de Oliva de Mérida, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Oliva de Mérida y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 2 de diciembre de 2002, D. Cayetano Tamayo Pérez, con DNI.: 76.247.430 y dos afiliados más.

Con fecha 8 de enero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 3 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral “Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre disolución de la Organización denominada Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Oliva de Plasencia “O.A.P. Oliva de Plasencia”. Expte.: 10/315.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, ha sido depositada por la Organización de Autónomos y Pymes de la localidad de Oliva de Plasencia en siglas “O.A.P.-Oliva de Plasencia”, con número de registro de depósito 10/315, Acta de la Asamblea Local de la Organización, celebrada el día 22 de noviembre de 2002, suscrita por el Secretario con el Vº Bº de su Presidente, en la que se hace constar que por Unanimidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de sus Estatutos, acuerdan disolver dicha Organización.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Brozas, en siglas “Upta-Brozas”. Expte.: 10/437.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Brozas, en siglas “Upta-Brozas”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/437, domiciliada en la calle Travesía Plaza de Toros nº 3 de Brozas, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por

los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Brozas.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 23 de enero de 2003, Don Agustín Quirós Rosado, con D.N.I. 6050254E, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 12 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Piedras Albas, en siglas “Upta-Piedras Albas”. Expte.: 10/438.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Piedras Albas, en siglas “Upta-Piedras Albas”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/438, domiciliada en la calle Carretera de Zarza nº 3 de Piedras Albas, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Piedras Albas.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de enero de 2003, Don José Rodríguez López, con DNI 7004519F, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 12 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torrecilla de la Tiesa, en siglas “Upta-Torrecilla de la Tiesa”. Expte.: 10/439.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Torrecilla de la Tiesa, en siglas “Upta-Torrecilla de la Tiesa”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/439, domiciliada en la calle Avenida de los Emigrantes nº 92 de Torrecilla de la Tiesa, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Torrecilla de la Tiesa.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 27 de enero de 2003, Don Miguel Ángel Sánchez Rubio, con DNI 7019174B, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 12 de febrero de 2003, a partir del

cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cadalso, en siglas “Upta-Cadalso”. Expte.: 10/440.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Cadalso, en siglas “Upta-Cadalso”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/440, domiciliada en la calle Capitán Luna nº 31 de Cadalso cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales,

servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Cadalso.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 29 de enero de 2003, Don Jesús Ángel Acosta Hernández, con DNI 6975998Y, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcántara, en siglas “Upta-Alcántara”. Expte.: 10/441.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de

asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcántara, en siglas “Upta-Alcántara”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/441, domiciliada en la calle Llanada nº 40 de Alcántara, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Alcántara.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 22 de enero de 2003, Don Juan Antonio Vadillo Gil, con DNI 8953882M, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Carbajo, en siglas “Upta-Carbajo”. Expte.: 10/442.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Carbajo, en siglas “Upta-Carbajo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/442, domiciliada en la calle Carbajo nº 13 de Carbajo, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Carbajo.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 24 de enero de 2003, Don Basilio Grande Grande, con DNI 7042237, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, relativo a Depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aldeacentenera, en siglas “Upta-Aldeacentenera”. Expte.: 10/443.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 13 de febrero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aldeacentenera, en siglas “Upta-Aldeacentenera”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/443, domiciliada en la calle Morallo nº 23 de Aldeacentenera, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Aldeacentenera.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 28 de enero de 2003, Don Matías Calderón Yuste, con DNI 76001496C, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 17 de febrero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1 977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la extinción de la Autorización Administrativa de la empresa Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa la notificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de febrero de 2003, de extinción de la Autorización Administrativa a la empresa Explattem, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 1998, la Dirección General de Trabajo de la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, acuerda conceder Autorización Administrativa a la Empresa de Trabajo Temporal Explattem, S.L., para que continúe ejercitando, sin límite de duración, su actividad como tal dentro de la provincia de Cáceres, expirando cuando deje de realizar su actividad durante un año ininterrumpido.

Segundo.- Desde el mes de abril de 2001, la E.T.T. Explattem, S.L., no ha cumplido con las obligaciones de información a la Autoridad Laboral según dispone el artículo 5 de la Ley 14/1994 de 1 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley 29/1999 de 16 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 4/1995 de 13 de enero.

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2002, el Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo, solicita Informe de la Inspección de Trabajo, con objeto de comprobar si la autorización administrativa, concedida sin límite de duración a Explattem, S.L., E.T.T., ha expirado, por dejar de realizar su actividad durante un año ininterrumpido.

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2002, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social emite informe y ampliación del mismo respectivamente, en los cuales hace constar que la mencionada empresa, con domicilio social en Calle San Pedro nº 22, 1º C de Plasencia, desde marzo de 2001, ya no realiza su actividad allí, y que se estima que la empresa ha cesado en su actividad por periodo superior a un año ininterrumpido.

Con respecto a la Seguridad Social, la empresa se encuentra de Baja, habiendo procedido a dar la baja del último trabajador el 28 de febrero de 2001.

Quinto.- Que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió el trámite de audiencia a Explattem, S.L. E.T.T., publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13 de fecha 30 de enero de 2003.

Sexto.- Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.2 de la Ley 14/1994 de 1 de junio (B.O.E. del 2 de junio), por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal y el artículo 2.1.a) del Real Decreto 4/1995, de 13 de enero (B.O.E. de 1 de febrero); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo); Decreto del Presidente 5/2000 de 8 de febrero (DOE del 10-2), Decreto 6/2000 de 8 de febrero (DOE del 10) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), y demás disposiciones de carácter general aplicables al presente procedimiento.

Segundo.- La empresa Explattem, S.L., E.T.T., ha dejado de realizar su actividad durante un año ininterrumpidamente, con lo cual ha expirado su autorización, de acuerdo con el artículo 2º.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

En consecuencia vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Don José Luis Villar Rodríguez, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Primero.- Declarar extinguida la autorización administrativa por la que venía desarrollando su actividad Explattem, S.L., E.T.T.

Segundo.- Anotar en el Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura la extinción de la autorización administrativa, y comunicar dicha extinción a la Sección Central del Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 4/1995.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, y en relación con los artículos 101 y 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Federación Extremeña de Empresarios del Mueble y la Madera. Expte.: CA/163.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 20 de enero de 2002, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Federación Extremeña de Empresarios del Mueble y la Madera, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/163, domiciliada en la calle Obispo Segura Sáez, 8-1º de Cáceres, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a toda persona jurídica constituida como Asociación Empresarial, que tenga como ámbito territorial cualquiera que pertenezca a la Comunidad de Extremadura, ya sea local, comarcal, provincial, etc, y esté relacionada con el sector de la madera y sus diferentes subsectores, y empresas individuales.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 11-11-2002: D. Antonio Gallego Velarde, DNI 33985458 en representación de ASIMA; D. José Antonio Corriols Martín, DNI 7445859 en representación de AMHYCO.

Con fecha 27-1-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 11-2-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 20 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 14 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 13 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/268/02, acta H-786/02, empresa “Recoex, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Recoex, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 13-01-2003 dictada en el expediente sancionador número 10/268/02, Acta H-786/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/268/02.

Acta nº: H-786/02.

Empresa: “Recoex, S.L.”

C.I.F.: B-10251064.

Domicilio: C/ Gran Capitán, núm. 1.

Localidad: 10004 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil ochocientos tres euros con cinco céntimos (1.803,05 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-786/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 14 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/229/02, acta T-687/02, empresa “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 18-12-2002 dictada en el expediente sancionador número 10/229/02, Acta T-687/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/229/02.

Acta nº: T-687/02.

Empresa: “Industrias Extremeñas Alimentarias, S.A.”

C.I.F.: A-10006468.

Domicilio: Polígono Industrial Las Capellanías.

Localidad: 10005 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de Seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número T-687/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, del Director Gerente, por la que se adjudica el expediente de contratación de la obra “Ampliación Comunidad Terapéutica en Plasencia”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: C.O./00/06/02/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Ampliación Comunidad Terapéutica en Plasencia, Cáceres”.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 136 de 23/11/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total 425.877,35 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Molhier.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 412.504,80 €.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Director Gerente del Servicio de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 14 de febrero de 2003, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº C-14/01.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO Y SECRETARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº C-14/01,

HACE SABER: Que en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-14/01, Trabajo y Asuntos Sociales, Badajoz, se ha dictado Sentencia, en fecha 13 de febrero de 2003, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo FALLO es como sigue:

“FALLO.-” PRIMERO.- Estimar la demanda interpuesta por el Abogado del Estado contra la empresa “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y contra DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, desestimándola respecto a la “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»”, la “SOCIEDAD DE FORMACIÓN DE BADAJOZ, S.L.”, “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, D. LISARDO GARCÍA RODULFO, D. ANTONIO DANIEL VÍLCHÉZ RODRÍGUEZ y D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.- SEGUNDO.- Declarar como importe en que se cifra

el alcance causado en los Fondos Públicos (INEM-FORCEM) el de SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (620.132,70 €) / CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (103.181.400 ptas). TERCERO. Condenar a la entidad “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y a DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, como responsables contables directos solidarios de dicho alcance, al pago de la suma en que se ha cifrado el mismo.- CUARTO.- Condenar, asimismo, a la citada empresa “CENTRO DE RECICLAJE EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, S.L.” y a DON JOSÉ LUIS REDONDO RAMÍREZ, al pago de los intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día 12 de mayo de 1997, fecha en que se estima producido el alcance, conforme al art. 71.4º de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Disposición Adicional 11ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997.- QUINTO.- Ordenar la contracción de la cantidad en que se cifra el alcance en las cuentas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), conforme a lo razonado en el Fundamento de Derecho Octavo.- SEXTO.- Condenar a los declarados responsables al pago de las costas procesales en los términos expresados en el Fundamento de Derecho noveno.- SÉPTIMO.- Absolver a los demandados “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»”, D. JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “SOCIEDAD DE FORMACIÓN DE BADAJOZ, S.L.”, “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, D. ANTONIO DANIEL VÍLCHÉZ RODRÍGUEZ, y a D. LISARDO GARCÍA RODULFO de todos los pedimentos de la demanda.- Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciendo constar respecto a DON JUAN PABLO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A LA “ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN «ARGOS»” a la “SOCIEDAD DE FORMACIÓN BADAJOZ, S.L.” y a “CÁCERES CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.”, que, por estar declarados en rebeldía, serán notificados por medio de edicto, conforme al artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, que se elevará a la Sala de Justicia de este Tribunal, conforme al art. 80.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y que se substanciará y decidirá con arreglo a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de dos mil tres.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 816/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 816/2002.

Denunciado: D. José Antonio Burdallo Jiménez.

Domicilio: C/ Tirso de Molina, nº 1, 3º A. Navalmoral de la Mata.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ciento ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZALEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 886/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 886/2002.

Denunciado: D. Iker Yáñez Ibarlosa.

Domicilio: C/ Las Viñas, nº 61, 1º Izda. Santurce (Vizcaya).

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Ciento veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS Mª GONZALEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 902/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 902/2002.

Denunciado: D. Raúl Romero Clemente.

Domicilio: C/ El Viñal, nº 2. Cilleros.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cilleros.

Sanción: Ciento ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZALEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 975/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 975/2002.

Denunciado: D. Enrique Barrantes Pérez.

Domicilio: C/ Ronda de la Pizarra, nº 13. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 12 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZALEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 19 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 19 de febrero de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1810/ 2	IÑAKI MARTINEZ JARAMAGO	44152398B	OLIVENZA (BADAJOZ)	24/01/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1714/ 2	DAMIAN ROMAN DOCAMPO	51183819	VIGO (PONTEVEDRA)	14/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1568/ 2	JORGE ALEXANDRE GUARDENO LOPES-PINTO	X0541211K	MADRID (MADRID)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1538/ 2	LOUIS DAVID FRAUENHOLTZ JR	DES000339	RENA (BADAJOZ)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1526/ 2	RAFAEL ANTONIO GIMENO ARANAGO	18999750W	BENICASIMBENICASSI M (CASTELLON)	17/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1518/ 2	JULIO DEL MAZO CARROBANO	4216268	MONESTERIO (BADAJOZ)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1504/ 2	ANGEL NUÑEZ RAMALLO	8830348	OLIVENZA (BADAJOZ)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1461/2	DIEGO JOSE CASTELLANOS NOGALES	53275339	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)	02/12/2002	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1457/2	JOSE LUIS BELTRAN CORDERO	80077185	BADAJOS (BADAJOS)	10/01/2003	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00 €
1448/2	SERVANDO PALOS RANGEL	80066525	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1427/2	FERNANDO BARROSO ENRIQUE	8827504	BADAJOS (BADAJOS)	13/01/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1411/2	STUART DATCHELOR	DES000316	MALAGA (MALAGA)	10/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1410/2	TOMAS SANCHEZ ESPINO	45558175	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	10/01/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 €
1356/2	ANTONIO SILVA GIMENEZ	8794040	BADAJOS (BADAJOS)	13/01/2003	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00 €
1341/2	FRANCISCO PRIETO SALAS	29793137	DATO DESCONOCIDO (ASTURIAS)	21/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1336/2	MANUEL GOMEZ ZAMBRANO	76225727R	SANTA MARTA (BADAJOS)	13/01/2003	artículo 26 l) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	200,00 €

NEXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1271/2	DOMINGO A. PENSADO RIVERO	80075226	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1266/2	JUAN CARLOS MARTIN RUEDAS	8818176	BADAJOS (BADAJOS)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1201/2	ANTONIO MANUEL MACIAS PEREZ	8860946N	BADAJOS (BADAJOS)	20/12/2002	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00 €

EDICTO de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 962/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 962/2002.

Denunciado: D. Justo Domingo Blanco.

Domicilio: C/ Afueras de San Roque, nº 2. Madrid.

Infracción: Art. 26.f) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1052/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1052/2002.

Denunciado: D. Antolín Pino Baltasar.

Domicilio: C/ Constitución, nº 34. Castañar de Ibor.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Deleitosa.

Sanción: Doscientos setenta euros (270).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 21 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1088/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1088/2002.

Denunciado: D^a M^a de Fátima Vargas Montañó.

Domicilio: C/ Ródano, nº 3, 11^o. Cáceres.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, sobre el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-IA.

La Comisión Municipal de Gobierno en su sesión del día 17.02.2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución SAU-IA, dimanante de Plan Parcial definitivamente aprobado, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos López Bardón y presentado por la empresa Obras y Contratas Paniagua, S.L. lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, tanto estatales como autonómicas, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Calera de León, a 18 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ARTERO.

AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano.

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación Puntual de Delimitación de Suelo Urbano de Don Álvaro (ampliación), en la forma contenida en la memoria justificativa y planos del Arquitecto D. Antonio López Carpio, se expone al público por el plazo de treinta días, contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones, significando que el expediente se encuentra de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Don Álvaro, a 20 de febrero de 2003. El Alcalde, SALVADOR CALVO MEGÍAS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 12 de febrero de 2003, sobre dos Estudios de Detalle.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, aprobó definitivamente los siguientes Estudios de Detalles:

1.- Estudio de Detalle en la Entidad Local Menor de El Torviscal (Zona Sur-Oeste de dicha Entidad) en el sentido aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2002 y publicado en DOE 19-11-02.

2.- Estudio de Detalle en la manzana comprendida en la calle Villanueva, Tajo, Guadalquivir y Avda. de Córdoba de Don Benito, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 18-9-02 y publicado en DOE 24/10/03, teniendo por finalidad corregir el saliente de 65 cms que produce hacia la mitad del frente de la manzana en la Avda. de Córdoba a consecuencia de la edificación de las viviendas existentes. Se propone como nueva alineación la unión del saliente con la esquina de la calle Villanueva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 12 de febrero de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 17 de febrero de 2003, sobre modificación nº 7/2002 de Plan General de Ordenación Urbana y aprobación del Plan Parcial del Sector 22.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de enero de 2003 ha sido aprobado inicialmente:

1.- Modificación puntual número 7/2002) del PGOU de Don Benito consistente en la reclasificación de parte del suelo no

urbanizable (colidante con el casco urbano) para la creación del Sector 22, de uso industrial, e incluir una pequeña porción de terreno en el suelo urbano para destinarlo a uso residencial con destino a viviendas de V.P.P. conforme proyecto que ha sido redactado por el Arquitecto Don José Benito Sierra Velázquez a iniciativa de la E.L.M. de Gargáligas.

2.- Plan Parcial del Sector 22 que tiene por objeto el desarrollo de los terrenos comprendidos dentro de dicho sector delimitados en la Modificación puntual del PGOU 1-2003 que simultáneamente se tramita. El ámbito superficial afecta a 123.645,58 metros cuadrados localizándose en la zona este de la Entidad Local Menor de Gargáligas.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 17 de febrero de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

EDICTO de 31 de enero de 2003, sobre aprobación del Plan Parcial Industrial que afecta al Sector SAU-I.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de enero actual, el Plan Parcial Industrial que afecta al Sector SAU-I del suelo urbanizable y que desarrolla las Normas Subsidiarias referente a terrenos incluidos en el Sector Industrial, queda sometido a información pública por plazo de un mes, conforme establece el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicho periodo empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura y en Boletín Oficial de la Provincia y durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Medina de las Torres, a 31 de enero de 2003. El Alcalde, MARCOS CHAMIZO CONCEJERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por resolución del día de la fecha han sido nombrados Don Ismael Pérez Casado (52356438C), Don Juan Pedro Urán González (52356991K), Don Antonio Morcillo Martínez (52354380D) y Don Miguel Ángel Romero González (52962435J), como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", con la categoría de Agente.

Villanueva de la Serena, a 20 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre nombramientos de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 24 de febrero de 2003 y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Auxiliar de Administración General, D. M^a Teresa López García, D^a M^a Belén García Trujillo, D^a Patricia Rubio González, D. Tomás-Enrique Jiménez Benito, y D. Óscar Santander Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de febrero de 2003. El Secretario General, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

D. José Julio Tiemblo Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres), Expongo:

Concluido el correspondiente proceso selectivo, para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de esta localidad, esta Alcaldía ha nombrado a D. Valeriano Fernández Garro, con D.N.I. 04.165,913-S y a D. Nicolás Martín Vera, con D.N.I. 11.780.956-B, como funcionarios de carrera, administración especial, subescala de servicios especiales, Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 369/1995 de 10 de marzo de 2001.

Madrigal de la Vera, a 24 de febrero de 2003. El Alcalde-Presidente, JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto Superior.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 30, el día 13 de febrero de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miajadas, a 14 de febrero de 2003. El Alcalde, VICENTE LLANOS VÁZQUEZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Asistente Social.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 30, el día 13 de febrero de 2003, se publican íntegramente las bases de la

convocatoria para la provisión definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial del la Provincia de Cáceres y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miajadas, a 14 de febrero de 2003. El Alcalde, VICENTE LLANOS VÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 19 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MORENO GÓMEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 19 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MORENO GÓMEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de la misma por plazo de 1 mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de la modificación y presentar los escritos y alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 19 de febrero de 2003. El Alcalde, JOSÉ MORENO GÓMEZ.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Policía Local.

En uso de las facultades que la Ley confiere a esta Alcaldía, y una vez cumplidos los trámites de rigor mediante el correspondiente proceso de selección y superado el curso selectivo posterior, según consta en la Orden de 6 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 20 de 15 de febrero de 2003)

HE RESUELTO

Nombrar a D. Guillermo A. Isidoro Cabrera, con D.N.I. 52.969.933 J, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, dentro de la subescala de la Policía Local, con grado de Auxiliar.

Ruecas, a 18 de febrero de 2003. El Alcalde Presidente.

FANY, S. COOP.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, sobre Acuerdo de liquidación.

En cumplimiento de la legislación vigente, se acuerda la publicación del balance de liquidación correspondiente FANY, S. COOP. LTDA. Una vez aprobado por la Asamblea General y censurado por los Interventores de la sociedad cooperativa, y que es

ACTIVO:

Pérdidas 3.005,06 euros.

PASIVO:

Capital Suscrito 3.005,06 euros.

Zarza Capilla, a 18 de febrero de 2003. M^a ESTRELLA DURÁN SÁNCHEZ.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56